



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes 25 de junio de 2002

FASCÍCULO PRIMERO

Número 116

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

<u>Pags.</u>	<u>Pags.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</u>	<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>
Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 4	Ayuntamiento de Ávila. 28 a 30
Agencia Estatal de Administración Tributaria 4 y 5	Diversos Ayuntamientos. 30 a 42
Ministerio de Fomento. 5 a 9	Mancomunidades. 42 y 43
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u> 9 a 26	<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>
<u>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA</u> 27 y 28	Juzgados de 1ª Instancia 43 a 47
	Juzgado de lo Social. 47 y 48

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.294

Subdelegación del Gobierno en Ávila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del Plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 EUROS recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ávila, 07-06-2002.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050042787900	H TORRE	72139545	TORREVIEJA	09-12-2001	90,15		RD 13/92	117.1
050401921637	J MENDOZA	06556982	AREVALO	09-04-2002	250,00		RD 13/92	048.
050043025102	R MENDOZA	70814097	AREVALO	24-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
050042989867	V SANCHEZ	06534275	AVILA	13-04-2002	60,00		RD 13/92	090.1
059042277565	J FERNANDEZ	06551747	CEBREROS	26-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
050043015157	M EL YOUSEFY	X3778201Z	NAVALMORAL	05-02-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
050043077321	F MARTIN	70416283	SOTILLO DE LA ADRADA	16-04-2002	90,00		RD 13/92	118.1
050043056214	D GRAGERA	70816458	SOTILLO DE LA ADRADA	28-03-2002	90,00		RD 13/92	118.1
050043065380	D GONZALEZ	76720842	L HOSPITALET DE LLOB	05-04-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050042985977	A SANTIAGO	30619834	DURANGO	30-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050401921420	D ARROYO	16050802	GETXO ALGORTA	08-04-2002	PAGADO		RD 13/92	048.
050401905589	J HERNANDEZ	07925650	A CORUÑA	19-02-2002	120,00		RD 13/92	048.
050401922654	P NOGUEIRA	32792809	A CORUÑA	08-04-2002	180,00		RD 13/92	048.
050042996045	P CUNDINS	76356708	VIMIANZO	29-01-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
050042988188	D PEREZ	31599454	JEREZ DE LA FTRA	19-03-2002	60,00		RD 13/92	106.2
050043006417	C SANCHEZ	76129236	ALMARAZ	31-03-2002	600,00	3	RD 13/92	020.1
050401919552	L GARCIA	07948627	PLASENCIA	05-04-2002	120,00		RD 13/92	050.
050401907770	G MARTINEZ	06533128	ORGIVA	10-02-2002	250,00		RD 13/92	048.
050401903374	J CENITAGOYA	04558085	LEON	04-02-2002	180,00		RD 13/92	048.
050401902114	J DIEZ	71430513	LEON	17-02-2002	120,00		RD 13/92	052.
059042644215	J FERNANDEZ	10059001	PONFERRADA	04-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
050042810806	J RODRIGUEZ	50723948	LOS MOLINOS	03-01-2002	450,76	2	RD 13/92	003.1
050042796032	DISTRIBUCIONES LOPEZ MARTI	A79248894	COLLADO VILLALBA	24-01-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
050043065290	A SANCHEZ	00801551	COLMENAR VIEJO	30-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
050401919412	E MEDINA	07512408	COSLADA	27-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
050042989053	J ALONSO	50669146	EL ESCORIAL	03-04-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050401919254	M MARTINEZ	05244601	LAS ROZAS DE MADRID	25-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
050043006132	C ALONSO	02093543	LEGANES	25-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050401907872	M BENITO	00670822	MADRID	14-02-2002	120,00		RD 13/92	050.
050401696034	H MELO	02634572	MADRID	30-11-2001	120,20		RD 13/92	048.
050042990067	A DOYAGUEZ	02852051	MADRID	03-04-2002	60,00		RD 13/92	167.
059401647067	J RENGIFO	02910748	MADRID	26-12-2001	300,51		RDL 339/90	072.3
050043077898	A PASCUAL	03423527	MADRID	04-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
050043077886	A PASCUAL	03423527	MADRID	04-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
050043027664	J PUJALES	06583717	MADRID	11-02-2002	150,25		RD 13/92	003.1
050043063474	A ANDRADE	09028051	MADRID	25-03-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
050043065823	A ESPESO	12246841	MADRID	08-04-2002	60,00		RD 13/92	010.1
050042975492	A PLAZA	28238493	MADRID	27-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050401917245	G GARCIA	50809452	MADRID	02-04-2002	180,00		RD 13/92	048.
050401925760	J PAVON	50835017	MADRID	24-03-2002	250,00		RD 13/92	050.
050043064880	A PEREZ	51365019	MADRID	01-04-2002	450,00	3	RD 13/92	020.1
050401907197	A FELPETO	32626776	MAJADAHONDA	31-01-2002	130,00		RD 13/92	048.
050043007069	G PINO	05230684	MOSTOLES	28-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050042972480	J SALGADO	50161959	VALDEMORILLO	02-04-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050043006211	S ALFONSO	50105967	VILLAVICIOSA DE ODON	07-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
050043006200	S ALFONSO	50105967	VILLAVICIOSA DE ODON	07-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
050401689091	J RODRIGUEZ	10862156	GIJON	04-01-2002	132,00		RD 13/92	048.
050042991930	A AUGUSTO	10899593	GIJON	09-02-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
050401912302	P MARTINEZ	22558519	GIJON	26-03-2002	180,00		RD 13/92	048.
059401675580	S GONZALEZ	09358334	OVIEDO	04-03-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
050043007719	E ALBILLO DEL	12709610	PALENCIA	23-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
050401912223	R MARQUEZ	51460267	ARBO	26-03-2002	120,00		RD 13/92	048.
050043066785	N GARCIA	36141673	VIGO	09-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
050043062974	J GARCIA	07989538	MACOTERA	25-03-2002	60,00		RD 13/92	154.
050401922710	R RAMIREZ	X3104831S	SALAMANCA	08-04-2002	180,00		RD 13/92	048.
050042996860	J ALONSO	07802081	SALAMANCA	18-02-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
050043064107	M GONZALEZ	03466182	SEGOVIA	22-03-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
050043027240	I MIRANDA	70251001	SEGOVIA	07-04-2002	60,00		RD 13/92	154.
050042989600	S LASA	35774378	LIZARTZA	31-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050043007367	M BERNAL	15250692	PASAJES	30-03-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
050043075087	M BERNAL	15250692	PASAJES SAN PEDRO	30-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050043061180	S SERENA	24342987	VALENCIA	20-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050043063097	V GARCIA	85091042	VALENCIA	20-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050042994681	J HERNANDEZ	09273812	VALLADOLID	18-02-2002	100,00		RDL 339/90	060.1
050401905000	J CASADO	12296365	VALLADOLID	13-02-2002	180,00		RD 13/92	048.
050043007331	L ALZOLA	16204460	VITORIA GASTEIZ	30-03-2002	90,00		RD 13/92	117.1

Número 2.295

Subdelegación del Gobierno en Avila

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Avila, 07-06-2002.

El Subdelegado del Gobierno, *Javier Encinas García de la Barga*.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043025163	M MENDOZA	70812855	AREVALO	29-04-2002	300,00	1	RDL 339/90	060.1
050043020335	M MENDOZA	70812855	AREVALO	30-04-2002	450,00		RD 13/92	003.1
050043051162	R GOMEZ	06568596	AVILA	22-04-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
050043101979	C GUTIERREZ	06570258	AVILA	10-05-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050043101359	C SANCHEZ	11816185	BLASCOSANCHO	05-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
050043033597	O GONZALEZ	70811507	CEBREROS	18-04-2002	60,10		L. 30/1995	
050042979692	G PETROV	X3087348N	LA ADRADA	06-05-2002	90,00		RD 13/92	090.1
050043086899	J DOMINGUEZ	70792460	PEDRO BERNARDO	26-04-2002	90,00		RD 13/92	127.2
050042973756	J DOMINGUEZ	70792460	PEDRO BERNARDO	23-04-2002	90,00		RD 13/92	127.2
050401928048	F POBLETE	51358174	BARCELONA	25-04-2002	140,00		RD 13/92	052.
050043102091	J TEIXEIRA	36037355	BADAJOS	05-05-2002	60,10		L. 30/1995	
050401919990	Q BURGOS	13089115	IGLESIAS	15-04-2002	180,00		RD 13/92	050.
050401923350	J DIAZ	32782438	A CORUÑA	22-04-2002	140,00		RD 13/92	048.
050043087181	J MARTINEZ	X2206135K	CACERES	07-05-2002	90,00		RD 13/92	117.1
050043076444	J MARTINEZ	X2206135K	CACERES	07-05-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
050401931205	A PARIBONI	X1809213X	LAS PALMAS G C	23-04-2002	200,00		RD 13/92	048.
050043076365	M GONZALEZ	10806743	LEON	29-04-2002	300,00		RDL 339/90	061.4
050042980955	R GOMEZ	10087273	DEHESAS	02-05-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
050042980967	R GOMEZ	10087273	DEHESAS	02-05-2002	60,10		L. 30/1995	
050401922071	F GUERRA	16568556	ARNEDO	15-04-2002	120,00		RD 13/92	048.
050043068101	L MORENO	07509810	ARGANDA	30-04-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
050043069865	L MORENO	07509810	ARGANDA	30-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
050043032027	M FITAS	X1810087X	LAS ROZAS DE MADRID	04-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
050401919904	A CABELLO	51645594	LAS ROZAS DE MADRID	15-04-2002	120,00		RD 13/92	052.
050043005917	A PIZARRO	53035332	LEGANES	01-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
050043069592	TRAMA DECORACION SL	B80825680	MADRID	25-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
050043070776	MODEL GYAR SIGLO XXI SL	B82527631	MADRID	15-04-2002	150,00		RDL 339/90	062.2
050043050250	A GARCIA	00799470	MADRID	28-03-2002	60,00		RD 13/92	154.
050401921649	R CASTEJON	01694370	MADRID	08-04-2002	250,00		RD 13/92	052.
050401902813	J PARRA	01818619	MADRID	20-04-2002	120,00		RD 13/92	048.
050401930924	F COSTAFREDA	02208764	MADRID	29-04-2002	140,00		RD 13/92	048.
050401931072	P CANA	02466661	MADRID	22-04-2002	200,00		RD 13/92	048.
050401931011	L NOVILLO	05206024	MADRID	21-04-2002	200,00		RD 13/92	052.
050401923890	J CARPIO	07818518	MADRID	27-04-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
050043065136	H GONZALVES	07915850	MADRID	16-04-2002	300,00	1	RD 13/92	087.1
050401922976	R DOÑORO	34962964	MADRID	17-04-2002	250,00		RD 13/92	048.
050043086887	J LLORENTE	50405204	MADRID	26-04-2002	600,00		RDL 339/90	060.1
050043101566	J CAMPOAMOR	50761785	MADRID	26-04-2002	60,00		RD 13/92	130.1
050401923993	J GOMEZ	50956575	MADRID	28-04-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
050401927548	C ALMELA	51362649	MADRID	18-04-2002	180,00		RD 13/92	048.
050401931382	J COLLAR	51392214	MADRID	30-04-2002	140,00		RD 13/92	048.
050043034577	M DIAZ	51625249	MADRID	20-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
050401923981	F OLMEDILLA	01086804	SEVILLA NUEVA	28-04-2002	300,00	1	RD 13/92	050.
050043006491	PROPLAS PLASTICOS SL	B80998834	MOSTOLES	09-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
050043006480	DENYRCAL SL	B81704835	RIVAS VACIAMADRID	09-04-2002	60,10		L. 30/1995	
050043006703	DENYRCAL SL	B81704835	RIVAS VACIAMADRID	09-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
050042988917	P SERRANO	50952140	RIVAS VACIAMADRID	07-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
050401928073	A BLAZQUEZ	50010795	TORREJON DE ARDOZ	27-04-2002	140,00		RD 13/92	052.
059401906541	J CAÑIZARES	27535677	MELILLA	15-05-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
050043101293	NEON ARTE ARTESANOS DEL VI	B36832046	VIGO	27-04-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
050043012650	Y ALVAREZ	70936278	BEJAR	18-04-2002	60,10		L. 30/1995	
050043079354	C KANE	X0651933K	TERRADILLOS	29-04-2002	93,16		RDL 339/90	061.1
050043101955	J DIMAS	03449348	LA LASTRILLA	07-05-2002	90,00		RD 13/92	151.2
050401930780	C LORENZO	70315457	ILLESCAS	28-04-2002	220,00		RD 13/92	050.
050043012211	D SILVA	03869814	MOCEJON	25-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
050401930596	F VERDU	22617935	PATERNA	24-04-2002	250,00		RD 13/92	048.
050043067832	D CIRIC	X2332653Q	VALLADOLID	09-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
050043069361	C FERNANDEZ	11705595	ZAMORA	08-05-2002	90,00		RD 13/92	117.1

Número 2.127

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

ÁVILA

Al no ser posible efectuar la notificación de un Acuerdo de Liquidación por Acta de Disconformidad, relativa a Fernando Martín Instalaciones, S.L., con C.I.F.: B.05-149372, por causas no imputables a la Administración Tributaria, queda citado/a para ser notificado/a mediante comparecencia en la Secretaría de la Dependencia de Inspección de la A.E.A.T. de Ávila (C/ Madre Solea, 1 - 1ª planta - Ávila) en un plazo de diez ías hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28-12-1963 en la redacción de la Le 66/1997 de 30 de Diciembre (B.O.E. 31-12-1997).

Conforme al artículo 105 de la L.G.T. mencionado se hace constar:

- 1.- Procedimiento: Inspección
- 2.- Sujeto pasivo: Fernando Martín Instalaciones, S.L.

3.- Órgano Responsable: Dependencia de Inspección. A.E.A.T. en Ávila.

4.- Conceptos tributarios:

*Impuesto sobre el valor añadido. Ejercicios 1998-1999.

5.- Lugar en el que se deberá comparecer: Dependencia de inspección, planta 1ª, C/ Madre Soledad, 1.- Ávila. teléfono 920 21 15 75 / 21 14 22

6.- Plazo para comparecer: 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila, conforme al párrafo primero.

Ávila, a 29 de mayo de 2002.

La Inspectora Jefe, *Marta Álvarez Morato*.

– o0o –

Número 2.234

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DEPENDENCIA DE INSPECCIÓN

ÁVILA

Al no ser posible efectuar la notificación de un Expediente Sancionador por Infracción Tributaria Grave - Tramitación Abreviada, de fecha 30-05-2002, incoado a Zazo Jiménez Ángel, con N.I.F.: 06565091V, por causas no imputables a la Administración Tributaria, al haber resultado infructuosos los intentos realizaos, queda citado/a para ser notificado/a mediante comparecencia en la Secretaría de la Dependencia de Inspección de la A.E.A.T. de Ávila (C/ Madre Soledad, 1 - 1ª planta - Ávila) en un plazo de diez ías hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de acuerdo todo ello con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28-12-1963 en la redacción de la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre (B.O.E. 31-12-1997). Esta notificación habrá de publicarse asimismo en el

tablón de anuncios de esta Delegación de la A.E.A.T. en Ávila (C/ Madre Soledad, 1 - planta baja - Ávila) por un plazo de diez días hábiles.

Conforme al artículo 105 de la L.G.T. mencionado se hace constar:

- 1.- Procedimiento: Inspección
- 2.- Sujeto pasivo: Zazo Jiménez Ángel
- 3.- Órgano Responsable: Dependencia de Inspección. A.E.A.T. en Ávila.
- 4.- Conceptos Tributarios:
Impuesto sobre el valor añadido. ejercicios 1997 (Cuarto trimestre), 1998, 1999 y 2000.

5.- Lugar en el que se deberá comparecer: Dependencia de inspección, planta 1ª, C/ Madre Soledad, 1. - Ávila. Teléfono 920 21 15 75 / 21 14 22

6.- Plazo para comparecer: 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia de Ávila, conforme el párrafo primero.

Ávila, a 4 de junio de 2002.

La Inspectora Jefe, *Marta Álvarez Morato*.

Número 2.903

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL

EXPROPIACIÓN FORZOSA

ANUNCIO

Resolución convocando a los interesados en los expedientes de Expropiación Forzosa incoados por esta Demarcación de Carreteras con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en los Proyectos para proceder al ofrecimiento del pago de CANTIDADES CONCURRENTES, PAGO DE CANTIDADES FIJADAS POR JURADO E INTERESES DE DEMORA correspondientes a los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en los Proyectos: "Autopista de peaje. Tramo: A-6 conexión con Ávila. Clave: 98-AV-9001.

Dichas actuaciones tendrán lugar en los Ayuntamientos respectivos, en los días y horas siguientes:

TERMINO MUNICIPAL	DIA	HORA
AVILA	8 de julio 2002	9:30 a 11:30
BERROCALEJO DE ARAGONA	8 de julio 2002	12:00 a 13:30
OJOS ALBOS	8 de julio 2002	16:30 a 18:00
MEDIANA DE VOLTOYA	9 de julio de 2002	9:00 a 14:00 16:00 a 17:30
	10 de julio de 2002	9:00 a 13:30 16:00 a 17:30
SANTA MARIA DEL CUBILLO	11 de julio de 2002	9:30 a 13:30 16:00 a 17:30
	12 de julio de 2002	9:30 a 13:00

La relación de los titulares interesados en los Actos, en virtud de lo previsto en el art. 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se hará pública con la debida antelación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en los Tablones de Edictos de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados. Además, del emplazamiento se dará traslado a cada uno de los interesados mediante citación individual.

El pago se efectuará -tal y como señala el art. 49.4 del Reglamento de Expropiación- sólo a quien o quienes figuren como dueños de la cosa o titulares del derecho objeto de expropiación en los Registros Públicos que produzcan presunción de titularidad, no admitiéndose representación sino por medio de Poder Notarial. Todos los comparecientes interesados deberán identificar su persona mediante la presentación del correspondiente DNI/NIF.

Lo que se hace constar para general conocimiento en Burgos a 12 de junio de 2002

El Jefe de la Demarcación, *Benedicto Elvira Llorente*.

"AUTOPISTA DE PEAJE. TRAMO A-6 CONEXIÓN CON ÁVILA". CLAVE: 98-AV-9001
RELACIÓN DE INTERESADOS

PROVINCIA DE AVILA

TERMINO MUNICIPAL DE: AVILA

FINCA	SFINCA	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA	HORA
001		GERARDO	GALAN CRESPO Y Mª DE LAS NIEVES BECERRA HIDALGO	08/07/02	9:30
002		GERARDO	GALAN CRESPO Y Mª DE LAS NIEVES BECERRA HIDALGO	08/07/02	9:30
002	-3	FUNDACION	MARQUESA DE MUÑOZ	08/07/02	10:00
003		GERARDO	GALAN CRESPO Y Mª DE LAS NIEVES BECERRA HIDALGO	08/07/02	9:30
005		PILAR	GARRIDO CRUZ Y Mª CARMEN SANCHEZ GARRIDO, SONSOLES SANCHEZ GARRIDO, LAURA SANCHEZ GARRIDO, PABLO PEDRO GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, JULIO Mª GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, Mª TERESA GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, Mª DEL ROSARIO GONZÁLEZ BLÁZQUEZ Y Mª ESPERANZAGONZÁLEZ BLÁZQUEZ. Mª DEL CORO GONZALEZ OLIVERA, JOSE Mª GONZALEZ OLIVERA Y Mª TERESA GONZALEZ OLIVERA	08/07/02	10:00
005	-1	JUAN FRANCISCO	ALFAYATE ENCINAR Y Mª CARMEN MARTIN RESINA	08/07/02	9:30
006	-1	FUNDACION	MARQUESA DE MUÑOZ	08/07/02	10:00
006		PILAR	GARRIDO CRUZ Y Mª CARMEN SANCHEZ GARRIDO, SONSOLES SANCHEZ GARRIDO, LAURA SANCHEZ GARRIDO, PABLO PEDRO GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, JULIO Mª GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, Mª TERESA GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, Mª DEL ROSARIO GONZÁLEZ BLÁZQUEZ Y Mª ESPERANZAGONZÁLEZ BLÁZQUEZ. Mª DEL CORO GONZALEZ OLIVERA, JOSE Mª GONZALEZ OLIVERA Y Mª TERESA GONZALEZ OLIVERA	08/07/02	10:00
007		FUNDACION	MARQUESA DE MUÑOZ	08/07/02	10:00
008		FUNDACION MARQUESA	DE MUÑOZ	08/07/02	10:00
010	-A	FELIX	MUÑOZ SANCHEZ	08/07/02	10:30
010	-H	FUNDACION	MARQUESA DE MUÑOZ	08/07/02	10:00
010	-G	MARCOS	VELAZQUEZ MENDEZ	08/07/02	10:30
011		FUNDACION	MARQUESA DE MUÑOZ	08/07/02	10:00
012		FUNDACION	MARQUESA DE MUÑOZ	08/07/02	10:00
013		FUNDACION	MARQUESA DE MUÑOZ	08/07/02	10:00
014		FUNDACION	MARQUESA DE MUÑOZ	08/07/02	10:00
015		FUNDACION	MARQUESA DE MUÑOZ	08/07/02	10:00

TERMINO MUNICIPAL DE: BERROCALEJO DE ARAGONA

026		CARMEN	PINTOS GONZALEZ Y RAMIRO PINTOS GONZALEZ, ROSARIO PINTOS GONZALEZ Y BENEDICTA PINTOS GONZALEZ	08/07/02	12:00
029		CARMEN	PINTOS GONZALEZ Y RAMIRO PINTOS GONZALEZ, ROSARIO PINTOS GONZALEZ Y BENEDICTA PINTOS GONZALEZ	08/07/02	12:00
041	-B	CARMEN	PINTOS GONZALEZ Y RAMIRO PINTOS GONZALEZ, ROSARIO PINTOS GONZALEZ Y BENEDICTA PINTOS GONZALEZ	08/07/02	12:00
058		SAMUEL	NAVAS BERRON	08/07/02	12:00
067		CARMEN	PINTOS GONZALEZ Y RAMIRO PINTOS GONZALEZ, ROSARIO PINTOS GONZALEZ Y BENEDICTA PINTOS GONZALEZ	08/07/02	12:30
068		CARMEN	PINTOS GONZALEZ Y RAMIRO PINTOS GONZALEZ, ROSARIO PINTOS GONZALEZ Y BENEDICTA PINTOS GONZALEZ	08/07/02	12:30
072	-A	CARMEN	PINTOS GONZALEZ Y RAMIRO PINTOS GONZALEZ, ROSARIO PINTOS GONZALEZ Y BENEDICTA PINTOS GONZALEZ	08/07/02	12:30
074		Mª DOLORES	GALARZA BLAZQUEZ	08/07/02	13:00
074	-1	TELEFONICA		08/07/02	13:00
087		FELIX	SANCHEZ BUTENEGRO Y NARCISA SANCHEZ HERNANDEZ	08/07/02	13:00

TERMINO MUNICIPAL DE: MEDIANA DE VOLTOYA

092		MARCELINA	GARCIA ARROYO	09/07/02	9:00
093		ESPERANZA	GARCIA BATALLA	09/07/02	9:00
095		ASUNCION	ARROYO MOÑIVAS	09/07/02	9:00
096	-B	TOMASA	MOÑIVAS ARROYO	09/07/02	9:00
096	-A	ADORACION	ARROYO MOÑIVAS	09/07/02	9:30
098		JUANA	MENDEZ JIMENEZ	09/07/02	9:30
100		FELIX	GARCIA PALOMO	09/07/02	9:30
101		EPIFANIO	ALONSO ESTEBAN Y TOMASA MOÑIVAS ARROYO	09/07/02	9:30
102		Mª DEL PILAR	ARROYO GOMEZ	09/07/02	10:00
103		MIGUEL	MOÑIVAS ARROYO	09/07/02	10:00
104		SANTIAGO	GARCIA GONZALO	09/07/02	10:00
105		FELICIANA	GARCIA ARROYO	09/07/02	10:00
106		ESPERANZA	GARCIA BATALLA	09/07/02	10:30
107		PABLO	DUEÑAS JIMENEZ	09/07/02	10:30
109		MARIA	FERRERO VELAZQUEZ	09/07/02	10:30
110		MARCELO	VELAZQUEZ MOÑIVAS	09/07/02	10:30
111		TEOFILO	MOÑIVAS VELAZQUEZ	09/07/02	11:00
112		VIRGILIA	ARROYO JIMENEZ	09/07/02	11:00
113		ROMANA	ESTEBAN BATALLA	09/07/02	11:00
114		SABINA	JIMENEZ MOÑIVAS Y MAXIMO JIMENEZ MOÑIVAS	09/07/02	11:00
116		FLORENCIA	BORREGUERO DUEÑAS Y HROS. DE TEODOSIO MOÑIVAS ARROYO	09/07/02	11:30
117		MARIANO	MOÑIVAS MOÑIVAS	09/07/02	11:30
118		PRISCILO VICTORIO	VELAZQUEZ ENCINAR, TEOFILO JULIAN VELAZQUEZ ENCINAR, GUILLERMO GREGORIO VELAZQUEZ ENCINAR, Mª DEL ROSARIO VELAZQUEZ ENCINAR Mª TERESA VELAZQUEZ ENCINAR Y OTROS	09/07/02	11:30
119		TRINIDAD	DUEÑAS BORREGUERO, TEOFILO MOÑIVAS Y BONIFACIA DUEÑAS BORREGUERO	09/07/02	11:30
120		PABLO	DUEÑAS JIMENEZ	09/07/02	12:00
122		DANIELA	MENDEZ JIMENEZ	09/07/02	12:00
124		ANTONIA	GARZON JIMENEZ, Mª ANGUSTIAS GARZÓN JIMENEZ, JOSE Mª CORTINA SOLER	09/07/02	12:00
125		PRISCILO VICTORIO	VELAZQUEZ ENCINAR, TEOFILO JULIAN VELAZQUEZ ENCINAR, GUILLERMO GREGORIO VELAZQUEZ ENCINAR, Mª DEL ROSARIO VELAZQUEZ ENCINAR Mª TERESA VELAZQUEZ ENCINAR Y OTROS	09/07/02	12:00
127		FELIX	GALAN JIMENEZ, Mª CARMEN GALAN JIMENEZ, GLORIA GALAN JIMENEZ, JOSEFINA GALAN JIMENEZ	09/07/02	12:30
129		ANTONIA	GARZON JIMENEZ Y CLARA MARIA VICTORIA BIMMERMANN	09/07/02	12:30
130		HIPOLITO	ARROYO DUEÑAS, AURELIA ARROYO DUEÑAS Y VIRGINIA ARROYO DUEÑAS	09/07/02	12:30
131		ISABEL	VELAZQUEZ DUEÑAS	09/07/02	12:30
132		JESUS	BATALLA ARROYO	09/07/02	13:00
133		DANIELA	ARROYO GOMEZ	09/07/02	13:00
134		EPIFANIO	ALONSO ESTEBAN Y TOMASA MOÑIVAS ARROYO	09/07/02	13:00
135		TEOFILO	MOÑIVAS VELAZQUEZ	09/07/02	13:00
136		ENCARNACION	FERRERO VELAZQUEZ Y BENITO FERRERO GUTIERREZ	09/07/02	13:30
137	-B	HDROS, JULIO	BATALLA GARCIA Y HDROS AMADOR MENDEZ BATALLA	09/07/02	13:30
138		VIRGILIA	ARROYO JIMENEZ	09/07/02	13:30
139		VIRGILIA	ARROYO JIMENEZ	09/07/02	13:30

143		ANTONIA	GARZON JIMENEZ	09/07/02	16:00
144		SABINA	JIMENEZ MOÑIVAS	09/07/02	16:00
145		EXUPERANCIA	MOÑIVAS ARROYO	09/07/02	16:00
147		FRUTOS	GARCIA GONZALO	09/07/02	16:30
148		LUIS	MOÑIVAS ARROYO Y CANDIDA ARROYO ARROYO	09/07/02	16:30
149		LUIS	MOÑIVAS ARROYO Y CANDIDA ARROYO ARROYO	09/07/02	16:30
150		TEOFILO	MOÑIVAS VELAZQUEZ Y CIPRIANA MOÑIVAS VELAZQUEZ	09/07/02	16:30
151		MARCELINA	MOÑIVAS VELAZQUEZ	09/07/02	17:00
153		MAXIMA	BORREGUERO DUEÑAS	09/07/02	17:00
155		Mª JESUS	AREVALO BATALLA	09/07/02	17:00
157		FELIX	JIMENEZ PINTOS	10/07/02	9:00
158		VIRGILIA	ARROYO JIMENEZ	10/07/02	9:00
159		GERMAN	GARCIA BATALLA	10/07/02	9:00
160		MARCELINA	GARCIA ARROYO	10/07/02	9:00
162		TRINIDAD	DUEÑAS BORREGUERO Y TEOFILO MOÑIVAS VELAZQUEZ	10/07/02	9:30
164		TOMASA	MOÑIVAS ARROYO	10/07/02	9:30
166		DOROTEO	MENDEZ BATALLA	10/07/02	9:30
166	-3	HIPOLITO	ARROYO DUEÑAS	10/07/02	9:30
167		MAGDALENA	AREVALO MOÑIVAS	10/07/02	10:00
168		MARCELINA	MOÑIVAS VELAZQUEZ	10/07/02	10:00
170		ANTONIA	GARZON JIMENEZ Y Mª ANGUSTIAS GARZÓN JIMENEZ	10/07/02	10:00
172		EXUPERANCIA	MOÑIVAS ARROYO	10/07/02	10:00
173		MAXIMO	JIMENEZ MOÑIVAS	10/07/02	10:30
174		SANTIAGO	GARCIA GONZALO	10/07/02	10:30
176		ANGEL	MOÑIVAS MOÑIVAS	10/07/02	10:30
178		DOLORES	GONZALEZ SANCHEZ	10/07/02	10:30
179		DANIELA	MENDEZ JIMENEZ	10/07/02	11:00
180		FILOMENA	GARCIA GONZALO	10/07/02	11:00
181		FRANCISCO	DUEÑAS BORREGUERO	10/07/02	11:00
182		PABLO	DUEÑAS JIMENEZ	10/07/02	11:00
183		JOSE PEDRO	ARROYO DEL REAL	10/07/02	11:30
184		SABINA	JIMENEZ MOÑIVAS	10/07/02	11:30
185		EXUPERANCIA	MOÑIVAS ARROYO	10/07/02	11:30
186		ASUNCION	ARROYO MOÑIVAS	10/07/02	11:30
187		AMPARO	AREVALO MOÑIVAS	10/07/02	12:00
189		FLORENCIA	BORREGUERO DUEÑAS	10/07/02	12:00
190		PRISCILIO VICTORIO	VELAZQUEZ ENCINAR, TEOFILO JULIAN VELAZQUEZ ENCINAR, GUILLERMO GREGORIO VELAZQUEZ ENCINAR, Mª DEL ROSARIO VELAZQUEZ ENCINAR Mª TERESA VELAZQUEZ ENCINAR Y OTROS	10/07/02	12:00
192		PILAR	DUEÑAS GARZON	10/07/02	12:00
193		VALENTINA	GARCIA ARROYO	10/07/02	12:30
194		SANTIAGO	ARROYO AREVALO Y Mª TERESA MOÑIVAS ARROYO	10/07/02	12:30
196		Mª JESUS	AREVALO BATALLA	10/07/02	12:30
198		VICENTA	GARZON MENDOZA	10/07/02	12:30
199		VICENTA	GARZON MENDOZA	10/07/02	13:00
200		ROSA	GARCIA GARCIA	10/07/02	13:00
201		VICTORIANO	ARROYO MENDEZ	10/07/02	13:00
202		PILAR	JIMENEZ MOÑIVAS	10/07/02	13:00
203		FELIX	JIMENEZ PINTOS	10/07/02	16:00
204		Mª TERESA	SOBLECHERO ESTEBAN	10/07/02	16:00
205	-1S	PABLO	DUEÑAS JIMENEZ	10/07/02	16:00
205	-2S	ASUNCION	ARROYO MOÑIVAS	10/07/02	16:00
206		FELIX	GALAN JIMENEZ Y GLORIA GALAN JIMENEZ	10/07/02	16:30
208		PRISCILIO VICTORIO,	VELAZQUEZ ENCINAR, TEOFILO VELAZQUEZ ENCINAR, JULIAN VELAZQUEZ ENCINAR, GUILLERMO GREGORIO VELAZQUEZ ENCINAR Y OTROS	10/07/02	16:30
212		Mª JESUS	AREVALO BATALLA	10/07/02	16:30
213		GENARA	MOÑIVAS ARROYO	10/07/02	16:30
215		JULIAN	MENDOZA MARTIN	10/07/02	17:00
216		VIDAL	GARZON MENDOZA	10/07/02	17:00
217		JOSE ANTONIO	GALAN JIMENEZ	10/07/02	17:00

TERMINO MUNICIPAL DE: OJOS ALBOS

222		NICOLAS	VAZQUEZ DEL REY. PARCELEROS DE OJOS ALBOS	08/07/02	16:30
222	-1	NICOLAS	VAZQUEZ DEL REY. PARCELEROS DE OJOS ALBOS	08/07/02	16:30
222	-2	MARIANO	VAZQUEZ GONZALO	08/07/02	16:30
222	-4	PABLO	DEL REY VAZQUEZ	08/07/02	17:00
222	-6	JOSE ANTONIO	GARZON VÁZQUEZ	08/07/02	17:00
222	-7	LUCIA	GARZON VAZQUEZ	08/07/02	17:00
222	-8	JENARA	PALOMO BERRON	08/07/02	16:30
224		NICOLAS	VAZQUEZ DEL REY. PARCELEROS DE OJOS ALBOS	08/07/02	16:30
225		NICOLAS	VAZQUEZ DEL REY. PARCELEROS DE OJOS ALBOS	08/07/02	16:30
226		NICOLAS	VAZQUEZ DEL REY. PARCELEROS DE OJOS ALBOS	08/07/02	16:30
227		ALFONSO	BURGUILLO SAN JUAN Y FERNANDO BURGUILLO SAN JUAN	08/07/02	17:00
228		ESTEBAN	CANALES BURGUILLO. HDROS. LONGINA MERINERO GARZON	08/07/02	17:30
231		DOLORES	DEL REY VAZQUEZ	08/07/02	17:30
233		PABLO	DEL REY VAZQUEZ	08/07/02	17:30
235		ANASTASIO	DEL REY BURGUILLO	08/07/02	17:30
236		HELIODORO	BURGUILLO DEL REY	08/07/02	17:30
237		NICOLAS	VAZQUEZ DEL REY, TOMAS VAZQUEZ DEL REY, HILARIA VAZQUEZ DEL REY, ASUNCION VAZQUEZ DEL REY, MAGDALENA VAZQUEZ DEL REY, FELICITACION VAZQUEZ DEL REY, AMELIA VAZQUEZ DEL REY, LUCIA VAZQUEZ DEL REY, CASIMIRO VAZQUEZ DEL REY Y FELIPE VAZQUEZ BURGUILLO	08/07/02	16:30

TERMINO MUNICIPAL DE: SANTA MARIA DEL CUBILLO

247	-A	AYUNTAMIENTO	DE SANTA MARIA DEL CUBILLO	12/07/02	9:30
248	-AS	FELISA	GUERRA VEGA Y FELIX DE LA MATA CARBALLO	12/07/02	9:30
250		JULIAN	JIMENEZ VAZQUEZ, SONSOLES MUÑOZ VAZQUEZ, SATURNINA VAZQUEZ CARBALLO, URBANO VAZQUEZ MUÑOZ Y DOS MAS	11/07/02	10:00
251		AYUNTAMIENTO DE	SANTA MARIA DEL CUBILLO	12/07/02	9:30
253	-A	ELEUTERIO	del REY BURGUILLO	12/07/02	9:30
253	-C	ELEUTERIO	del REY BURGUILLO	12/07/02	9:30
253	-AS	ELEUTERIO	del REY BURGUILLO	12/07/02	9:30

253	-CS	ELEUTERIO	del REY BURGUILLO	12/07/02	9:30
253	-B	GREGORIO	SANCHEZ TORRES	12/07/02	10:00
253	-DS	FELIX	DE LA MATA CARBALLO	12/07/02	9:30
254	-C	ELEUTERIO	del REY BURGUILLO	12/07/02	9:30
255		DIONISIO	TORRES SANCHEZ	11/07/02	10:00
256		JORGE	GARCIA TORRES	11/07/02	10:30
257		HERMINIA	VAZQUEZ ARAGON Y MARIANO GARCIA ORTEGA	11/07/02	10:30
258		HERMINIA	VAZQUEZ ARAGON Y MARIANO GARCIA ORTEGA	11/07/02	10:30
259		LORENZO	VAZQUEZ MUÑOZ	11/07/02	10:30
261		BELEN	BURGUILLO MARTIN	11/07/02	11:00
263		AYUNTAMIENTO DE	SANTA MARIA DEL CUBILLO	12/07/02	9:30
264		EUSEBIO	MAROTO SANCHEZ	11/07/02	11:00
265	-B	Dª GAUDENCIA	SANCHEZ MARTIN	12/07/02	10:00
269		MILAGROS	PEREZ LOPEZ	11/07/02	11:00
271		LORENZO	VAZQUEZ SANCHEZ	11/07/02	10:30
273		GREGORIO	MOYA del REY Y JESUS MOYA DEL REY	11/07/02	11:30
274		GREGORIO	MOYA del REY Y JESUS MOYA DEL REY	11/07/02	11:30
275		URBANO	VAZQUEZ MUÑOZ	11/07/02	11:30
277		Mª LUISA	DUBOIS GOULARD Y ELENA RUIZ DUBOIS, SANTIAGO RUIZ DUBOIS Y MªLUISA RUIZ DUBOIS	11/07/02	9:30
278		Mª LUISA	DUBOIS GOULARD Y ELENA RUIZ DUBOIS, SANTIAGO RUIZ DUBOIS Y MªLUISA RUIZ DUBOIS	11/07/02	9:30
279		Mª LUISA	DUBOIS GOULARD Y ELENA RUIZ DUBOIS, SANTIAGO RUIZ DUBOIS Y MªLUISA RUIZ DUBOIS	11/07/02	9:30
282		QUINTIN	MAGDALENO TORRES	11/07/02	17:00
283		URBANO	VAZQUEZ MUÑOZ	11/07/02	11:30
284		JOAQUIN	MUÑOZ MARTIN Y BENITA DEL REY CAMARENA	11/07/02	12:00
285		Mª LUISA	DUBOIS GOULARD Y ELENA RUIZ DUBOIS, SANTIAGO RUIZ DUBOIS Y MªLUISA RUIZ DUBOIS	11/07/02	9:30
286		JOAQUIN	MUÑOZ MARTIN Y BENITA DEL REY CAMARENA	11/07/02	12:00
287	-A	DIONISIO	TORRES SANCHEZ	11/07/02	10:00
288		GAUDENCIA	SANCHEZ MARTIN	11/07/02	12:00
289		JOAQUIN	MUÑOZ MARTIN Y BENITA DEL REY CAMARENA	11/07/02	12:00
294	-B	Mª LUISA	DUBOIS GOULARD Y ELENA RUIZ DUBOIS, SANTIAGO RUIZ DUBOIS Y MªLUISA RUIZ DUBOIS	11/07/02	9:30
294	-H	INOCENCIA	VAZQUEZ ORTEGA	12/07/02	10:00
294	-J	HERMENEGILDO	VAZQUEZ ORTEGA	12/07/02	10:00
294	-L	ELIAS	SANCHEZ MARTIN	12/07/02	10:00
294	-N	MILAGROS	PEREZ LOPEZ	12/07/02	10:30
294	-A	EDMUNDO	MORENO GORDO Y Mª TERESA GUTIERREZ RODRIGO	12/07/02	10:30
294	-P	JOSEFA	VÁZQUEZ VÁZQUEZ	12/07/02	10:30
294	-C	CARLOS	GOMEZ GORDO	12/07/02	10:30
294	-Ñ	JOAQUIN	MUÑOZ MARTIN Y BENITA DEL REY CAMARENA	11/07/02	12:00
296		JUAN JOSE	GOMEZ GORDO	11/07/02	12:30
297		CARLOS	GOMEZ GORDO	11/07/02	12:30
298		CARLOS	GOMEZ GORDO	11/07/02	12:30
299		SANTIAGO	RUIZ DUBOIS	11/07/02	13:00
302		FERNANDA	BURGUILLO GORDO Y GREGORIA BURGUILLO GORDO	11/07/02	13:00
304		JUAN JOSE	GOMEZ GORDO	11/07/02	13:00
309		ANDRES	GONZALEZ MORENO	11/07/02	13:00
313		Mª LUISA	DUBOIS GOULARD Y ELENA RUIZ DUBOIS, SANTIAGO RUIZ DUBOIS Y MªLUISA RUIZ DUBOIS	11/07/02	9:30
314		JOSE	PINTOS IBAN Y CARLOS PINTOS IBAN	11/07/02	16:00
315	-2	Mª LUISA	DUBOIS GOULARD Y ELENA RUIZ DUBOIS, SANTIAGO RUIZ DUBOIS Y MªLUISA RUIZ DUBOIS	11/07/02	9:30
316		AUREA	GRANDE ALONSO	11/07/02	16:00
318		Mª LUISA	DUBOIS GOULARD Y ELENA RUIZ DUBOIS, SANTIAGO RUIZ DUBOIS Y MªLUISA RUIZ DUBOIS	11/07/02	9:30
319		ANDRES	GONZALEZ MORENO	11/07/02	13:00
323		AYUNTAMIENTO	DE ALDEAVIEJA	12/07/02	9:30
325		AYUNTAMIENTO	DE ALDEAVIEJA	12/07/02	9:30
329		Mª LUISA	DUBOIS GOULARD Y ELENA RUIZ DUBOIS, SANTIAGO RUIZ DUBOIS Y MªLUISA RUIZ DUBOIS	11/07/02	9:30
332		AYUNTAMIENTO	DE ALDEAVIEJA	12/07/02	9:30
333		Mª LUISA	DUBOIS GOULARD Y ELENA RUIZ DUBOIS, SANTIAGO RUIZ DUBOIS Y MªLUISA RUIZ DUBOIS	11/07/02	9:30
338		LORENZO	MAGDALENO GARCÍA Y ANA MOLINERO GRANDE	11/07/02	16:30
341		JOAQUIN	MUÑOZ MARTIN Y BENITA DEL REY CAMARENA	11/07/02	12:00
343		AYUNTAMIENTO	DE ALDEAVIEJA	12/07/02	9:30
344	-1	ELEUTERIO	del REY BURGUILLO	12/07/02	9:30
344		ESTEBAN	BLANCO AYUSO	11/07/02	16:30
345		AYUNTAMIENTO	DE ALDEAVIEJA	12/07/02	9:30
347		Mª LUISA	DUBOIS GOULARD Y ELENA RUIZ DUBOIS, SANTIAGO RUIZ DUBOIS Y MªLUISA RUIZ DUBOIS	11/07/02	9:30
352		JUSTINO	GORDO VAZQUEZ	11/07/02	16:30
355		QUINTIN MAGDALENO	TORRES	11/07/02	17:00
356		DONATO	TORRES ZAHONERO	11/07/02	17:00
359		FERNANDA	BURGUILLO GORDO Y GREGORIA BURGUILLO GORDO	12/07/02	11:00
361		CANDIDO	SANCHEZ GARCIA	12/07/02	11:00
362		PABLO	ORTEGA MARTÍN, NICOLASA ARAGÓN GORDO ELIAS ARAGÓN GORDO, LUIS ARAGÓN GORDO, NIEVES ARAGÓN GORDO, SEBASTIAN ARAGÓN GORDO, REMEDIOS ARAGÓN GORDO LEONOR ARAGÓN GORDO, PABLO ORTEGA MARTIN	12/07/02	11:00
365		NICOLAS	BARROSO SANTANDER	12/07/02	11:00
367		JOSEFA	VAZQUEZ VAZQUEZ	12/07/02	11:30
368		HROS. DEOGRACIAS	GORDO CHAMORRO, MªANGELES GORDO MUÑOZ, CARMEN Y JUANA GORDO ZAHONERO	12/07/02	11:30
370		LUCAS	MARTIN SANZ	12/07/02	11:30
371		MªANGELES	GORDO MUÑOZ, HECTOR GORDO MUÑOZ, Mª MONSERRAT MUÑOZ GORDO, NURIA MUÑOZ GORDO Y ELENA MUÑOZ GORDO	12/07/02	11:30
373		ADELA	JORGE PERLADO	12/07/02	12:00
374		Mª LUISA	DUBOIS GOULARD Y ELENA RUIZ DUBOIS, SANTIAGO RUIZ DUBOIS Y MªLUISA RUIZ DUBOIS	11/07/02	9:30
375		ANGEL IGNACIO	GOMEZ GORDO	12/07/02	12:00
377		AYUNTAMIENTO	de ALDEAVIEJA	12/07/02	9:30
378		AYUNTAMIENTO	de ALDEAVIEJA	12/07/02	9:30
379		ANGEL	MUÑOZ MARTIN, MARGARITA DEL REY CAMARENA	12/07/02	12:00
380		ANTONIA	GRANDE BACHILLER, FRANCISCO GRANDE BACHILLER	12/07/02	12:30
381		ANTONIA	GRANDE BACHILLER, FRANCISCO GRANDE BACHILLER	12/07/02	12:30
382	-SE	AYUNTAMIENTO	DE SANTA MARIA DEL CUBILLO	12/07/02	9:30
382		AYUNTAMIENTO	DE SANTA MARIA DEL CUBILLO	12/07/02	9:30

Número 2.150

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

*DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO
EN CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL***UNIDAD DE CARRETERAS EN ÁVILA****INFORMACIÓN PÚBLICA**

D. José Díaz Arcos, en representación de HOPRESA S.L. ha solicitado con fecha 25 de abril de 2002 autorización para acceso a instalación de fabricación de hormigón en el P.K. 309,100 margen derecha, de la CN-110 de Soria a Plasencia T.M. de San Miguel de Corneja.

De acuerdo con lo dispuesto en el art 104 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por R.D. 1812/94 de 2 de septiembre y dado que se deriva una reordenación de accesos se somete el expediente, que puede ser consultado en la Unidad de Carreteras de Ávila, Paseo San Roque, 34 a información pública por un plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, cualquier interesado puede formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes.

El Ingeniero Jefe de la Unidad, *Manuel María Llanes Blanco*.

- ooo -

**JUNTA DE CASTILLA Y
LEÓN**

Número 1.917

Junta de Castilla y León*DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SALAMANCA***SERVICIO TERRITORIAL DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Salamanca, hace saber:

Que con fecha 26 de abril de 2002 y por este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha sido otorgado el Permiso de Investigación minera siguiente, con expresión de su número, nombre, mineral, extensión, términos municipales y titularidad:

6.389-1. "SALAVILA 1". Cuarzo metalúrgico y sílice y demás de la Sección C). 300 cuadrículas mineras. Bóveda del Río Almar, Nava de Sotroval, Mancera de Abajo, Salmoral, Macotera y Santiago de la Puebla de la provincia de Salamanca y San García de Ingelmos, Blascomillan, Herreros de Suso, Narros del Castillo y Gimialcon de la provincia de Avila. INVESTIGACIONES MINERAS HESPERIA, S.L. C/ Almagro, 11.- 28010 MADRID. Expte. Minas 363/99.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78.2 de la Ley de Minas, de 21 de Julio de 1973, y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de Agosto de 1978.

Salamanca, 26 de abril del 2002.

El Jefe del Servicio Territorial, P.D. (Resolución 24.10.94, B.O.C. y L. 3.11.94), *Emilio Rodríguez Vicente*.

- ooo -

Número 2.038

Junta de Catilla y León*DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA***ALTA TENSIÓN**

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial Industria, Comercio y Turismo a petición de HIDROELÉCTRICA VEGA, S.A., solicitando autorización administrativa para el establecimiento de línea eléctrica aérea, en LA ADRADA - ZONA DEL CASTILLO cuyas características principales son:

Línea eléctrica subterránea, a 15 KV., 347 m. de longitud, con origen en el último apoyo del olivar, sustituido y final en apoyo derivación C.T. "El Castillo", conductor aislamiento tipo seco 12/20 kV. con protección fusibles "XS" y autoválvulas.

Una vez cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los artículos 122 a 127 del R.D.

1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica

Vista la Ley 54/1977 de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y demás disposiciones de aplicación

Esta Delegación Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 1955/2000 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 44/2002 de 14 de marzo, por el que se atribuyen y descentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, ha resuelto

AUTORIZAR la instalación eléctrica citada

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites señalados en los artículos 130 y 131 del R.D. 1955/2000

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ávila, 16 de mayo de 2002.

El Jefe Delegado Territorial, *Félix San Segundo Nieto*.

– o0o –

Número 2.039

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

MODIFICACIONES EN CENTROS DE TRANSFORMACIÓN PARA CAMBIO DE TENSION DE 15 KV A 20 KV

EXPEDIENTE N° 4396 E

A los efectos previstos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: ELECTRA SAN BARTOLOMÉ, S.L.

EMPLAZAMIENTO: ZONAS DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES, SANTA CRUZ DE PINARES Y EL HERRADÓN

CARACTERÍSTICAS: Bobinado de transformadores y sustitución de aislamientos en caseta, instalación de autoválvulas, así como sustitución de embarrados y pasamuros en 3 C.T. por cable seco 3 (1x95) mm² Al- 12/20 kV. y pequeñas reparaciones.

PRESUPUESTO: 41.979,05 Euros

FINALIDAD: Mejora del suministro a la zona.

SE SOLICITA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este -Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 14 de mayo de 2002.

El Jefe del Servicio Territorial, *José Nieto López-Guerrero*.

– o0o –

Número 2.322

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2002, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial, para la actividad de

TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (Código del Convenio n° 0500145), que fue pactado con fecha 3 de junio de 2002, de una parte, por la Asociación Provincial de Empresarios de Transportes de

Servicios Regulares y Coordinados de Viajeros por Carretera de la provincia de Ávila y la empresa C.T.S.A., y de otra, por las Centrales Sindicales CC.OO., C.S.I.-C.S.I.F., U.S.O. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA Y SERVICIOS URBANOS DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

Art. 1º - Ámbito de aplicación.

El presente Convenio regula las condiciones de trabajo de las empresas establecidas en la provincia de Ávila, y/o que se establezcan, de Servicios Regulares, Discrecionales y Urbanos de Transporte de Viajeros por Carretera, así como a las estaciones de autobuses.

Art. 2º - Ámbito territorial.

El ámbito de este Convenio se contrae a la provincia de Ávila.

Art.3º - Vigencia.

La vigencia del presente Convenio es de 3 años, es decir, desde el 1 de enero de 2.002 hasta el 31 de diciembre de 2.004.

Todas las cláusulas de este Convenio entrarán en vigor el día 1 de enero de 2.002, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comprometiéndose todas las partes firmantes del mismo a reconocer su carácter legal en el momento de su firma.

Este Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de diciembre de 2.004 salvo acuerdo expreso entre ambas partes para su prórroga. Todas las cláusulas de carácter normativo seguirán en

vigor independientemente de que sea denunciado o no el presente Convenio por alguna de las partes, hasta la entrada en vigor de un nuevo Convenio acordado por las mismas.

Art. 4º - Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas y de cualquier otra índole establecidas en este Convenio lo son con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones particulares actualmente vigentes en las distintas empresas subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas

Art. 5º - Unidad e indivisibilidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible ya efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Art. 6º - Salarios bases del Convenio durante su vigencia.

Los salarios base con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2002 de 2002 para las distintas categorías son los que figuran en la tabla salarial anexa al presente Convenio (Anexo nº 1).

Año 2002: 2,5 % sobre todos los conceptos económicos recogidos en el presente convenio. Si a 31 de diciembre del año 2.002 el IPC nacional de este año superase la previsión oficial de IPC se efectuará una revisión por el exceso, con efectos retroactivos desde 1 de enero de dicho año.

Año 2003: IPC previsto por el Gobierno mas 0,3 sobre todos los conceptos económicos recogidos en el presente convenio. Si a 31 de diciembre del año 2.003 el IPC nacional de este año superase el IPC previsto se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos desde 1 de enero de dicho año.

Año 2004: IPC previsto por el Gobierno mas 0,3 sobre todos los conceptos económicos recogidos en el presente convenio. Si a 31 de diciembre del año 2.004 el IPC nacional de este año superase el IPC previsto se efectuará una revisión por el exceso con efectos retroactivos desde 1 de enero de dicho año.

Art. 7º - Antigüedad.

El personal de plantilla fijo percibirá aumento por años de servicio en una misma empresa. Consistirá como máximo en dos bienios del 5% y cinco quinquenios del 10%, y se abonarán sobre los salarios base que figuran en el Art. 6º de este Convenio.

Art. 8º- Gratificaciones extraordinarias.

La gratificación extraordinaria que venía abonándose en el mes de Julio, pasa a ser abonada en el Mes de Junio, dado su carácter semestral.

Las gratificaciones extraordinarias de Junio y Diciembre se cifran cada una de ellas en 30 días de salario (salario base más antigüedad) que en este Convenio se fija, o superior que las partes tuvieran concertado. El personal que ingrese o cese en el transcurso del 1º o 2º semestre del año percibirá la gratificación de Junio y Diciembre respectivamente, en proporción al tiempo trabajado durante el mismo, estimándose la fracción del mes como unidad completa.

Art. 9º- Participación en beneficios.

La participación en beneficios, a la que tendrán derecho todos los trabajadores de la empresa, tanto fijos como eventuales, se fija en 30 días de salario (salario base más antigüedad) que en este Convenio se detalla, y será abonada en el mes de Marzo de cada año.

Los trabajadores que en 31 de diciembre lleven menos de un año al servicio de la empresa tendrán derecho a la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, computándose éste siempre en días naturales.

Art. 10º.- Plus de Transporte.

Todo trabajador percibirá un Plus de Transporte que se fija en 38.38 € por mes en el año 2002 para todas las categorías. Para el año 2003 y sucesivos, se incrementará con arreglo a los mismos criterios que el sueldo base.

Art. 11º- Gratificación Por jubilación.

Todo trabajador que lleve un mínimo de ocho años de servicio ininterrumpido en la empresa percibirá al jubilarse una gratificación y por una sola vez, consistente en tres mensualidades de salario real.

El presente concepto se adecuará a lo establecido en la normativa vigente (R.D. 5/2000) en materia de externalización de compromisos de pensiones y premios de jubilación a partir de la fecha de entrada en vigor de la norma.

Art. 12º- Transporte de correspondencia.

El personal que realice recepción o entrega de correspondencia del servicio de Correos percibirá por este concepto la cantidad de 1.78 € diarios. Para el año 2.003 y sucesivos se incrementará con arreglo a los mismos criterios que el sueldo base.

Art. 13º- Enfermedad o accidente. Complemento por riesgo durante el embarazo

Los trabajadores afectados por este Convenio que se encuentren en situación de I.T. cualquiera que sea su causa determinante y sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social y demás disposiciones concordantes, percibirán el complemento correspondiente por parte de la empresa hasta completar el 100% del salario que en este Convenio se pacta durante 18 meses, contados a partir del primer día que se acredite debidamente la permanencia en dicha situación.

Las trabajadoras que tengan su contrato de trabajo suspendido por riesgo durante el embarazo y se encuentren percibiendo el subsidio correspondiente por dicha contingencia, percibirán un complemento por parte de la empresa hasta el 100 % de los conceptos salariales mientras dure esta situación, finalizando en todo caso al inicio de la suspensión del contrato por maternidad, o por la reincorporación de la trabajadora a su puesto de trabajo anterior o a otro compatible.

Art. 14º- Quebranto de moneda.

El 150% del salario (salario base más antigüedad) de un día de trabajo efectivo para todas las categorías profesionales en las cuáles se debe de abonar este concepto.

Art. 15º - Dietas.

A efectos del devengo de dietas, se considerarán solamente los desplazamientos fuera de la residencia habitual del trabajador, contabilizándose el tiempo transcurrido desde la salida del trabajador de su centro de trabajo (entendiéndose por tal el que así conste en su contrato de trabajo), hasta la llegada del mismo.

Dará derecho al percibo de una dieta completa la realización de un servicio que obligue al trabajador a comer, cenar y pernoctar fuera de su residencia habitual.

Se percibirá la parte correspondiente a la comida de mediodía (1ª comida), cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las doce horas y la llegada después de las catorce.

La parte de la dieta correspondiente a la comida de noche (2ª comida), se percibirá cuando el servicio realizado obligue a efectuarla fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando el trabajador salga antes de las veinte horas y retorne después de las veintidós.

La parte de la dieta correspondiente a la pernoctación (alojamiento y desayuno), se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar fuera de la residencia habitual, y en todo caso cuando retorne después de las cero horas.

Durante la vigencia del presente Convenio, el importe de las dietas a que se refieren los párrafos anteriores, será el que a continuación se expresa:

SERVICIOS REGULARES:

Año 2.002	Concepto
8.79 €	1ª comida
8.79 €	2ª comida
8.79 €	Alojamiento y desayuno

SERVICIOS DISCRECIONALES:

Año 2.002	Concepto
11.02 €	Primera comida
11.02 €	Segunda comida
14.72 €	Alojamiento y desayuno (*)

SERVICIOS INTERNACIONALES:

En los viajes al extranjero, se abonarán los gastos de manutención y estancia y además se percibirá la dieta de servicio discrecional.

(*) Esta cantidad podrá ser modificada cuando por razones del período en que se realice el servicio se produzca una fuerte demanda de alojamiento en el lugar concreto de hospedaje y se tenga que realizar éste en un centro de superior cuantía, para lo cual se presentará la factura correspondiente a la empresa para su inmediato abono.

Para el año 2.003 y sucesivos, se incrementará con arreglo a los mismos criterios que el sueldo base.

Art. 16º- Detalle obligatorio en Nómina.

Se establece la obligatoriedad de hacer figurar en los recibos salariales las cantidades devengadas en su totalidad; especificando el concepto a que pertenece tanto la cantidad como su precio unitario.

Art. 17º- Conductor perceptor.

El conductor - perceptor, cuando desempeña simultáneamente las funciones de Conductor y Cobrador, percibirá, además de la remuneración correspondiente a su categoría, un complemento salarial por puesto de trabajo igual al 20% de su salario base por cada día en que se realicen ambas funciones.

Art. 18.- Servicios urbanos.

Dadas las particulares condiciones de trabajo del servicio de transporte urbano tales como la realización de jornada respetando frecuencias de paso en las líneas y las paradas, rotaciones de turno, desplazamientos durante la jornada, descansos etc. como consecuencia de las propias características de las necesidades de prestación de servicio de transporte urbano, se establece para los trabajadores de las empresas del mencionado transporte urbano un complemento por mes efectivamente trabajado de 36 €€

Art. 19º- Calendario Laboral.

Deberá estar publicado en los tablones de anuncios de las empresas, con las fechas de vacaciones así como los días de libranza de cada trabajador.

Art. 20ª- Jornada laboral.

La jornada laboral para el personal afectado por el presente Convenio será de 40 horas semanales de promedio anual distribuidas en cinco días de trabajo continuado y dos de descanso consecutivos. Los días de descanso serán sábado y domingo o domingo y lunes, excepto para los servicios regulares y urbanos, que podrán ser cualquier día de la semana, siempre que sean dos días consecutivos.

Las empresas que en el momento de entrada en vigor de este Convenio no vengán prestando servicio los domingos o festivos, no podrán modificar los actuales gráficos de servicio de sus empleados o establecer otros diferentes con el fin de ocupar los domingos o festivos, salvo en el único caso de adquirir nuevas explotaciones comerciales, teniendo las nuevas incluidos los domingos o festivos.

Las empresas que en el momento de la entrada en vigor de este Convenio vengán prestando servicio los domingos o festivos debido a las características propias de sus concesiones, no podrán emplear mayor número de trabajadores los domingos o festivos que los utilizados en el momento de la entrada en vigor de este Convenio, salvo para el único caso de adquirir nuevas explotaciones comerciales.

La jornada anual para el presente Convenio se establece en 1.808 horas.

Art. 21º- Tiempo efectivo de trabajo.

Se considerará como tal el período de la jornada en que el trabajador realiza funciones de conducción efectiva y todos aquellos trabajos auxiliares, o bien trabajos que realice en función de los pasajeros o esté sujeto a la vigilancia de su vehículo. Serán los siguientes:

- Repostar.
- Revisar niveles.
- Subida y bajada de viajeros cuando esté el conductor.

- Preparación de la hoja de ruta.
- Expedición de billetes.

- Toma y deje del servicio (la jornada empezará a contarse en los lugares ordinarios de trabajo a partir de la hora fijada para la entrada o bien al comenzar las operaciones precisas para la toma de servicio, dándose por concluidas cuando termine el trabajo en efectivo o las tareas complementarias que deban realizarse para dejar el servicio).

Art. 22º-Horas Extraordinarias.

El valor de la hora extraordinaria se fija en:

Año 2.002: 7.24 € Para el año 2.002 y sucesivos se incrementará en las mismas condiciones que el sueldo base.

Art. 23º- Vacaciones.

Las vacaciones anuales para los trabajadores del presente Convenio serán de 31 días naturales para todas las categorías.

Aquel trabajador que al inicio o durante el disfrute de sus vacaciones se encuentre en situación de IT y que como consecuencia de ello se encuentre hospitalizado, quedará interrumpido el período de disfrute de dichas vacaciones reanudando las mismas a continuación de la finalización de la hospitalización, para el caso de estar disfrutando sus vacaciones. En el caso de no haber iniciado las vacaciones y a partir del alta hospitalaria podrá disfrutar de las vacaciones previo acuerdo con la empresa respecto a las fechas.

En el caso de no entendimiento pasará a disfrutar las vacaciones pendientes en los meses de menor actividad laboral, optando el trabajador por cualquiera de esos meses. Estos meses serán designados por la empresa y serán los mismos para todos los años, salvo acontecimientos de importancia en un mes de un año determinado y sea necesario modificar el mes en cuestión.

Art. 24º- Licencias.

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por motivo y plazo que se señala:

- 1º.- Matrimonio del trabajador: 20 días.
- 2º.- Muerte de cónyuge, padres, hijos y hermanos: 3 días.
- 3º.- Alumbramiento de la esposa: 3 días, prorrogables a 5 si es fuera de la residencia.

Las licencias por otros motivos se ajustarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25º- Fomento de empleo

Los trabajadores afectados por el presente Convenio se jubilarán a la edad de 64 años.

Cuando se produzca una jubilación a los 64 años o menos, la empresa cubrirá mediante contrato de relevo la vacante producida con el fin de acogerse a los beneficios y exenciones establecidos en la Normativa Laboral vigente; de no hacerlo así la empresa se liará cargo de la diferencia entre el salario que debía percibir el trabajador y lo que le abonará la Seguridad Social hasta completar el 100% de los salarios base establecidos en el presente Convenio.

Art. 26º- Horas de presencia.

Se limita el número de horas de presencia al día hasta un máximo de cuatro, entendiéndose que la jornada laboral nunca podrá exceder de doce horas, incluidas las de presencia, y este tope sólo se podrá alcanzar en casos extremos de auténtica necesidad: averías en plena carretera, tiempos de espera por causas especiales, accidente u otras causas de fuerza mayor siempre demostrable y puesto en conocimiento de la representación sindical en el momento en que sea posible.

El valor que se fija para la hora de presencia en el presente Convenio es de:

Año 2.002: 6.34 €/hora

Para el año 2.003 y sucesivos, se incrementará en las mismas condiciones que el sueldo base.

Art. 27º- Capacidad disminuida.

En el supuesto de que el trabajador, por disminución de su capacidad física no pueda desempeñar su cometido habitual, podrá optar de manera preferente a cualquier vacante que se produzca o puesto de trabajo que se cree en la empresa compatible con su capacidad laboral.

Art. 28º- Seguro de accidente de trabajo.

La empresa se obliga a formalizar un seguro de accidente de trabajo complementario al oficial y obligatorio, que asegure el pago de la cantidad de 12.021 € en caso de muerte y de 24.042 € en caso de incapacidad permanente o absoluta.

A los efectos de este artículo, la póliza que deban suscribir las empresas se regirá íntegramente, incluso en la determinación del concepto y grados de invalidez, porcentaje aplicable según naturaleza de la lesión, etc., por la Ley de Contrato del Seguro y por

las condiciones generales y particulares de dicha póliza, concertada al amparo de la referida Ley.

Art. 29º- Prendas.

Las empresas afectadas por este Convenio estarán obligadas a proveer de las correspondientes prendas de trabajo, y según las características de los mismos, cuando se precise a sus trabajadores. Estos estarán obligados al uso de dichas prendas.

Art. 30º- Contratación laboral

En caso de que se produzca alguna contratación laboral, tanto temporal como fija durante la vigencia del Convenio, ambas partes se someterán íntegramente al mismo.

En cumplimiento de la legislación vigente sobre contratación laboral, siempre que se produzca algún cese o alguna nueva contratación, tanto el finiquito como el contrato de trabajo que se establezca habrán de ser supervisado por el delegado de personal para que el mismo tenga plena validez. En el caso de que en la empresa no existiera delegado de personal, será supervisado por los representantes sindicales de la Comisión Paritaria.

Cualquier modalidad de contratación temporal, y que en el curso del presente Convenio se convierta en contrato fijo, gozará de las bonificaciones establecidas por las Administraciones, de fomento de contratación indefinida

Art. 31º- Garantías sindicales.

En todos los centros de trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos donde poder informar debidamente a los trabajadores.

Así mismo, en los centros de trabajo dispondrán los trabajadores de una hora mensual. Para celebrar asambleas, que de no ser consumidas se podrán acumular trimestralmente, con el requisito de comunicarlo a la dirección de la empresa con 24 horas de antelación.

Los delegados de personal en las empresas de menos de 50 trabajadores dispondrán de un crédito mensual de 20 horas para asuntos sindicales.

En lo no pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la L.O.L.S. y demás Leyes adicionales.

Art. 32º- Revisión médica.

Todos los trabajadores del sector serán sometidos a revisión médica anual obligatoria. Estas Revisiónes serán efectuadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el trabajo o por la Seguridad Social u Organismo que corresponda. Si ello no es posible, se harán en instituciones privadas y por cuenta de la empresa.

Art. 33º- Normas de carácter subsidiario

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto a los normas de rango superior que traten posibles lagunas sobre cuestiones no tratadas en el presente convenio.

Art. 34º- Retirada del carnet de conducir.

En caso de que a un conductor le fuese retirado el carnet de conducir, y siempre que esto sea como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa y por orden y cuenta de la misma, no impedirá que entre tanto, siga percibiendo el salario que tuviera asignado en su categoría en el momento de la retirada del carnet de conducir, siempre que la retirada del mismo no sea por alcoholemia, drogodependencia o conducción temeraria.

Esta misma protección tendrá en los casos en que el carnet de conducir le sea retirado como consecuencia de ir y venir al trabajo, "in itinere"

Art. 35º Clasificación Profesional.

INTRODUCCIÓN:

Los trabajadores de las estaciones de autobuses que antes de la entrada en vigor de la presente clasificación de categorías profesionales vinieran realizando varias funciones descritas en diferentes categorías profesionales, seguirá realizando todas ellas, aunque quede encuadrado en una sola categoría profesional, manteniendo las compensaciones económicas existentes por tal motivo.

Grupos profesionales: los trabajadores afectados por el presente convenio serán clasificados en seis grupos profesionales.

- En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, los siguientes grupos profesionales, con los contenidos específicos que los definen.

- La adscripción a los grupos podrá estar, o no, en función de la titularidad que tenga el trabajador, siendo determinada por el contenido de la prestación de trabajo.

Grupo profesional I:

Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la Empresa, que requieren conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto. Todos los puestos de trabajo incluidos en este grupo se cubrirán por libre designación de la empresa.

Para su valoración deberá tenerse en cuenta:
Capacidad de ordenación de tareas.

Naturaleza del colectivo.

Número de personas sobre la que se ejerce el mando.

Comprende:

Titulación a nivel de Escuela Superior o Facultades y/o formación práctica equivalente adquirida en el ejercicio de la profesión.

La función primordial es la de mando y organización, que se ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. de esta forma, los trabajadores pertenecientes a este grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientada por la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración), que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y, desempeñan puestos directivos en centros de trabajo, oficinas, departamentos, etc.

Los titulados de grado medio o conocimientos a nivel de Bachiller Superior, Maestría Industrial o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo. Realizan trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, pudiendo coordinar el trabajo de un equipo, asesorando o solucionando los problemas que se planteen y, realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión, responsabilizándose del trabajo ejecutado.

Se incluirán en este primer grupo de funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora habían existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Jefe de servicio: El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o alguno de los servicios de la empresa.

Jefe de taller: El que, con la capacidad técnica precisa, tiene a su cargo la dirección del taller, ordenando, coordinando y vigilando los trabajos que realicen en su dependencia.

Jefe de Sección: El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todas o alguna de las secciones de la empresa.

Jefe de Administración: El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la Empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando el servicio o departamento de administración de la empresa.

Inspector Principal: Ejerce la jefatura y coordinación de los servicios de inspección, dependiendo de la Dirección o del Jefe de Servicio.

Ingenieros y Licenciados: Dependen de la Dirección o de los Jefes de Servicio y desempeñan funcionarios o trabajos propios de su especialidad (por ejemplo, economía, derecho, informática, ingeniería industrial..., etc.) Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

Jefe de negociado: Es el que, bajo la dependencia del Jefe de Servicio, y al frente de un grupo de empleados administrativos, dirige la labor de su Negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal que tiene subordinado. Se asimilan a esta categoría los especialistas técnicos en equipos informáticos.

Jefe de Tráfico/Estación: Con iniciativa y responsabilidad, organiza y coordina el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las directrices marcadas por la Dirección o Jefatura de Servicio, procurando resolver las incidencias que se produzcan, e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran.

Encargado General: Es el que con los conocimientos técnico-prácticos suficientes y bajo la dependencia de la dirección o Jefe de servicio, ejerce el mando directo sobre el personal adscrito a algún servicio dependencia de la empresa.

Grupo profesional II:

Es el conjunto de tareas o planificación de tareas en las labores propias de la empresa. Los trabajos pueden requerir iniciativa y autonomía y se ejecutan bajo instrucciones, con una dependencia jerárquica funcional.

Comprende:

Los trabajos de iniciativa, autonomía y responsabilidad para los que se precisa una preparación técnica especial, reconocida y acorde con las características y contenido de las funciones a desempeñar y, aquellos otros trabajos en donde dicha iniciativa y responsabilidad sean sólo limitadas, pero con un contenido funcional similar a los definidos anteriormente.

Los trabajos para los que se requiere una especialización muy determinada, reflejo de una preparación técnica adecuada a las tareas que se deban desem-

pañar con responsabilidad limitada a las funciones que se deban cumplir en cada caso.

Son los trabajadores manuales o trabajadores intelectuales que, sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados, tanto profesional como administrativamente o de oficio.

Se incluirán en este segundo grupo las funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Inspector: Bajo la directa coordinación del Jefe de Tráfico tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la empresa, el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los conductores y cobradores. Eventualmente harán Revisiones de control en los vehículos en servicio, aprobando horarios, frecuencia, títulos de transporte expedidos y viajeros, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes.

Conductor: Es el operario que, poseyendo carné de conducir adecuado y con conocimientos mecánicos de automóviles profesionalmente probados, conduce autobuses y/o microbuses de transporte urbano o interurbanos de viajeros, con remolque o sin él, ayudando habitualmente al operario de taller cuando no tenga trabajo de conductor a efectuar. Asimismo, dirigirá la carga y descarga de equipajes, mercancías y encargos de su vehículo, siendo responsable del mismo durante el servicio y dando, si se exigiera, parte diario por escrito del servicio efectuado, del estado del vehículo, del consumo de carburante y lubricante, cumplimentando en la forma reglamentaria el libro y, en su caso, las hojas de ruta. Debe cubrir el recorrido por el itinerario y en el tiempo previsto.

Conductor-perceptor: Es el operario que con carné de conducir adecuado realiza las funciones señaladas para el conductor y está obligado a desempeñar simultáneamente las que se definen para el cobrador en el grupo siguiente.

Grupo profesional III:

Con la misma formación práctica, iniciativa y dependencia que el Grupo Profesional 11, comprende a los trabajadores manuales e intelectuales que en el ámbito administrativo, financiero y/o productivo y sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados profesionalmente o de oficio dentro de los departamentos o secciones de la empresa a quienes se encomiendan las funciones propias del ámbito señalado.

Se incluirán en este tercer grupo las funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Cobrador: Es aquel operario que presta sus servicios en coches de uso público de transportes regulares de viajeros urbanos o interurbanos, teniendo por misión la de la cobranza de billetes o revisión de los mismos, con o sin máquinas expendedoras de billetes y con o sin mecanismo de control automático de viajeros, cuidando de los equipajes, mercancías y encargos transportados, en su caso, debiendo formular el correspondiente parte de liquidación y formalizar en forma reglamentaria las hojas y libros de ruta; deberá comportarse con la máxima corrección y urbanidad con los viajeros. Se ocupará en ruta de subir y bajar los equipajes, mercancías y encargos, ayudando asimismo al conductor en la reparación de averías y, llegado a su destino, se ocupará de una limpieza ligera de vehículos, en su interior, que no incluya el lavado del mismo.

Taquillero: Es el trabajador que desempeña su trabajo en instalaciones de la empresa o estaciones de autobuses, cuyo cometido es la expedición de billetes y títulos de transporte, debiendo formular los correspondientes / partes de liquidación y control al Jefe de Tráfico.

Oficial Administrativo/Operador Informático: Realiza funciones propias de su cargo con los debidos conocimientos técnico-profesionales y con responsabilidad y perfección. Se asimilan a esta categoría los operadores de equipos informáticos así como los liquidadores y recaudadores.

Auxiliar Administrativo: Realiza, sin la autonomía del Oficial administrativo, las funciones propias de la administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores.

Programador: Es el que, conforme a las orientaciones que recibe, realiza trabajo de confección y puesta a punto de programas de equipos informáticos.

Factor o encargado de consigna: Es el trabajador que se ocupa de la facturación, guarda, recogida, entrega, identificación, manipulación y devolución al usuario de equipajes, mercancías y encargos, llevando el registro y control de los documentos pertinentes.

Oficial Comercial: Es aquel trabajador que comercializa los servicios que constituyen el objeto de la actividad de la empresa.

Oficial de Servicios Turísticos: Es aquel trabajador que con titulación suficiente y conocimiento de, al menos, dos idiomas además del propio, se incor-

pora al vehículo para realizar o dar asistencia a los viajeros, información y acompañamiento a los mismos, así como restarles la debida atención, fundamentalmente cuando se produzcan imprevistos tales como averías, accidentes, ... etc.

Grupo profesional IV:

Con la misma formación práctica, iniciativa y dependencia que los grupos profesionales II y III, comprende a los trabajadores manuales e intelectuales que, en el ámbito del mantenimiento, conservación y reparación del material móvil o no móvil de la empresa, y sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados profesionalmente o de oficio dentro de las secciones de la empresa a quienes se encomiendan las funciones propias de los ámbitos señalados.

Se incluirán en este grupo las funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Jefe de Equipo: Bajo la dependencia del Encargado General toma parte personal en el trabajo al propio tiempo que dirige un determinado grupo de operarios.

Oficial de talleres 1ª: Se incluyen en esta categoría aquellos que, con total dominio y capacidad de su oficio (por ejemplo, mecánico, pintor, tapicero, electricista, chapista, soldador,... etc.), realizan trabajos propios de su especialidad profesional relacionados con el mantenimiento y reparación de los vehículos.

Oficial de talleres 2ª: Se incluyen en esta categoría a aquellos trabajadores que con conocimientos teóricos y prácticos del oficio (por ejemplo, mecánico, pintor, tapicero, electricista, chapista, soldador, ... etc.), adquiridos por un aprendizaje o formación debidamente acreditados o con larga práctica de los mismos, realizan trabajos propios de su especialidad profesional relacionados con el mantenimiento y reparación de los vehículos, con menor grado de responsabilidad en su desempeño que el de oficial de primera.

Oficial de almacén: Es el trabajador que se ocupa de la recepción, salida, control, almacenaje, y entrada de piezas, repuestos, materiales consumibles y mercancías en general que se apliquen a la actividad productiva de la empresa. En aquellas empresas en donde exista encargado de almacén, desarrollarán sus funciones bajo la dependencia y órdenes de éste último.

Encargado de almacén: Con mayor responsabilidad y autonomía que el Oficial de almacén, se ocupa

de la re , salida, control, almacenaje, y entrada de piezas, repuestos, materiales consumibles y mercancías en general que se apliquen a la actividad productiva de la empresa.

Grupo profesional V:

Los trabajos requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores grupos, para los que se requiere unos conocimientos generales de carácter elemental.

Consecuentemente, son los que desempeñan un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual.

Se incluirán en este quinto grupo las funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Auxiliar en ruta: Se entenderá por tal a aquel trabajador encargado de prestar asistencia a los viajeros (por ejemplo, monitores, guías, acompañantes ...) en aquellos servicios que así lo requieran, ya por imposición legal, ya por decisión de la empresa, tanto por razones de servicio como por aquellas referidas a la atención al cliente.

Cobrador de facturas: Tiene por principal misión la de cobrar las facturas a domicilio, siendo responsable de la entrega de las liquidaciones, que hará en perfecto orden y en tiempo oportuno.

Mozo de taller o especialista: Son los operarios que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio, prestan ayuda al Oficial de taller, cuyas indicaciones ejecutan.

Mozo: Son los operarios que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio (por ejemplo, repartidor de mercancías, de carga y descarga de equipajes ..., etc.)

Engrasador: Tiene por misión, entre otras, el lubricado de las piezas y mecanismos de los vehículos que se les confíen, utilizando los dispositivos, mecanismos y maquinaria adecuadas.

Lavacoches: Son los encargados, entre otras funciones, de someter a limpieza externa e interna los vehículos que se les confíen, ejecutando en ellos además del lavado, las operaciones complementarias de secado.

Grupo profesional VI:

Con la misma formación práctica y dependencia que el grupo profesional V, comprende los trabajos

auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores grupos, para los que se requiere unos conocimientos generales de carácter técnico elemental y poca iniciativa, ejecutándose bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Al igual que el grupo profesional V, desempeñan un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual.

Se incluirán en este sexto grupo las funciones que se señalan seguidamente. En la medida en que hasta ahora han existido categorías profesionales, resultará necesario asimilar éstas a las funciones o tareas descritas a continuación:

Auxiliar administrativo aspirante: Es aquel personal que, en formación realiza tareas de carácter administrativo bajo la dependencia de auxiliares u oficiales administrativos.

Telefonistas/Recepcionistas: Es el personal que en las distintas dependencias de la empresa, tiene asig-

nada la misión de establecer las comunicaciones telefónicas con el interior o con el exterior, tomando y transmitiendo los recados y avisos que recibiera.

Guarda/Portero/Personal de vigilancia: Vigilan las distintas dependencias de la empresa, realizando funciones de custodia y guardia.

Personal de limpieza: Realiza la limpieza de las oficinas y otras dependencias de la empresa.

Numeradas en cada grupo y categoría definen genéricamente el contenido de la prestación laboral, sin que ello suponga agotar las funciones de cada uno de ellos que, en todo caso, serán las necesarias para garantizar la correcta ejecución de la prestación laboral.

Tablas de asimilación: Las antiguas categorías que ostentan los trabajadores afectados, se ajustarán a los grupos profesionales establecidos anteriormente a través del siguiente cuadro:

Grupo I	Grupo II	Grupo III	Grupo IV	Grupo V	Grupo VI
Licenciado, Ingeniero	Inspector	Cobrador	Jefe de Equipo	Mozo	Pers limpieza
Jefe de Servicio	Conductor	Taquillero	Oficial Talleres 1ª	Mozo Taller o especialista	Aux. Admvo., Aspirante
Ing. Técnico, Diplomado univer sitario, ATS (DUE)	Conductor/ perceptor.	Oficial administrativo. Operador informático Aux. Administrativo	Oficial Talleres 2ª	Cobrador de facturas	de portero guarda, personal de vigilancia
			Oficial almacén	Engrasador	Telefonista/ Recepcionista
			Encargado de almacén	Lavacoches	
Inspector principal Jefe de Sección		Oficial comercial Factor o encargado de consigna Programador		Auxiliar de ruta	
Jefe de negociado Jefe de tráfico/estación Jefe de administración		Oficial de servicios turísticos			
Jefe de taller Encargado general					

El establecimiento de estos grupos no implica que las empresas cubran todos y cada uno de los puestos definidos, con carácter imperativo, sino dependerá de las características de cada una de ellas y de la necesidad de cobertura de los distintos servicios.

Art. 36. Régimen disciplinario.

Definición: Se considerará falta toda acción u omisión que suponga incumplimiento de los deberes y obligaciones laborales.

Graduación de las faltas: Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se tipifican en los puntos siguientes, o en cualquier otro de los incum-

plimientos establecidos con carácter general en el apartado anterior, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, con independencia del derecho del trabajador a acudir a la vía jurisdiccional en caso de desacuerdo.

Para ello se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus

consecuencias y la intención del acto, la siguiente graduación:

Faltas leves.
Faltas graves.
Faltas muy graves.

Tipificación de las faltas:

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo en el período de un mes sin la debida justificación

b) El retraso, sin causa justificada, en las salidas de cabecera o de las paradas.

c) La falta de higiene o limpieza personal (con comunicación al delegado de prevención si lo hubiera) y el uso incorrecto del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa.

d) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

e) Discutir con los compañeros dentro de la jornada de trabajo.

f) El retraso de hasta dos días en la entrega de recaudación a la fecha estipulada por la empresa, así como el no rellenar correctamente los datos del disco-diagrama y demás documentación obligatoria.

g) Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso.

Son faltas graves:

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo en un mes, sin la debida justificación.

b) El abandono injustificado del trabajo que causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo. .

c) Dos o más faltas de asistencia al trabajo sin causa justificada o sin previo aviso en un mes. Bastará con una falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando, como consecuencia de la misma, se causase perjuicio de alguna consideración a la prestación del servicio encomendado o a la empresa.

d) La pérdida o el daño intencionado a cualquiera de las prendas del uniforme o al material de la empresa.

e) El retraso de hasta seis días en la entrega de recaudación en la fecha estipulada por la empresa y la reiteración en la falta de exactitud en las liquidaciones.

f) Cambiar de ruta sin autorización de la dirección de la empresa y desviarse del itinerario sin orden del superior jerárquico, salvo concurrencia de fuerza mayor.

g) El no cumplimiento de las normas que impliquen faltas de respeto y de consideración a quienes

trabajan en la empresa, a los usuarios y al público en general, que constituyan vulneración de derechos y obligaciones reconocidos en el ordenamiento jurídico.

h) La incorrección injustificada y reiterativa en el trato con los usuarios.

Son faltas muy graves:

a) Tres o más faltas injustificadas o sin previo aviso, de asistencia al trabajo, cometidas en un período de tres meses.

b) Más de cuatro faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un período de tres meses.

c) La transgresión de la buena fe contractual, la indisciplina o desobediencia en el trabajo, la disminución continuada y voluntaria en rendimiento de trabajo normal o pactado, el fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo realizado dentro de las dependencias de la empresa o durante el acto de servicio.

d) Violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.

e) El retraso de más de seis días en la entrega de la recaudación a la fecha estipulada por la empresa, salvo causa de fuerza mayor justificada.

f) La simulación de la presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él o análogos. Se entenderá siempre que existe falta, cuando un trabajador en baja por enfermedad o accidente, realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena y la alegación de causas falsas para las licencias o permisos.

g) La superación de la tasa de alcoholemia fijada reglamentariamente en cada momento durante el trabajo para el personal de conducción, así como la conducción bajo los efectos de drogas, sustancias alucinógenas o estupefacientes. Deberá someterse a los medios de prueba pertinentes y la negativa de dicho sometimiento será justa causa de despido.

h) Violar la documentación reservada de la empresa, alterar o falsear los datos del parte diario, hojas de ruta o liquidación, y manipular intencionadamente el tacógrafo o elemento que lo sustituya con el ánimo de alterar sus datos.

i) Los malos tratos o falta de respeto o consideración y discusiones violentas con los jefes, compañeros, subordinados y usuarios.

j) Abandonar el trabajo y el abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.

k) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad del servicio imputables a los trabajadores, así como el incumplimiento de las disposiciones aplicables cuando con ello se ponga en

peligro la seguridad de la empresa, personal usuario o terceros.

l) El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones, así como los daños de entidad ocasionados a los vehículos por negligencia.

m) El acoso sexual, entendiendo por tal la conducta de naturaleza sexual, verbal o física, desarrollada en el ámbito laboral y que atente gravemente la dignidad del trabajador o trabajadora objeto de la misma.

n) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

La reiteración de una falta de un mismo grupo, aunque sea de diferente naturaleza, dentro del período de un año, podrá ser causa para clasificarla en el grupo inmediatamente superior. Sanciones: Las sanciones consistirán en:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal. Amonestación escrita. Uno o dos días de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a veinte días. Postergación para el ascenso hasta cinco años.

c) Por faltas muy graves:

Traslado forzoso.

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Inhabilitación definitiva para el ascenso.

Despido.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurra en una falta de la misma clase o superior, durante el período de ocho, cuatro o dos meses, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves, teniendo derecho los trabajadores sancionados, después de transcurridos los plazos anteriormente descritos, a solicitar la anulación de dichas menciones.

Las sanciones por faltas leves, serán acordadas por la dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de imponerlas también la empresa, previa instrucción del oportuno expediente al trabajador. El interesado y la representación de los trabajadores o sindical tendrán derecho a una audiencia para descargos en el plazo de diez días, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Este plazo suspenderá los plazos de prescripción de la falta correspondiente. Cuando, por razones del servi-

cio asignado, el trabajador sancionado se encuentre desplazado, el plazo establecido quedará interrumpido, reiniciándose cuando regrese.

Siempre que se trate de faltas muy graves de las tipificadas en la letra g), la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse, suspensión que será comunicada a los representantes de los trabajadores.

Una vez concluido el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador y por la representación de los trabajadores o sindical.

Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarlo por escrito al interesado y a la representación de los trabajadores o sindical, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la dirección.

En cualquier caso, el trabajador podrá acudir a la vía jurisdiccional competente para instar la revisión de las sanciones impuestas en caso de desacuerdo.

La dirección de las empresas y los representantes de los trabajadores velarán por el máximo respeto a la dignidad de los trabajadores, cuidando muy especialmente que no se produzcan situaciones de acoso sexual o vejaciones de cualquier tipo, que, en su caso, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en este capítulo.

Art. 37. Parejas de hecho.

INTRODUCCIÓN

El artículo 39º de la Constitución Española señala la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. En dicho artículo no existe referencia a un modelo de familia determinado ni predominante, lo que hace necesaria una interpretación amplia de lo que debe entenderse por tal, consecuentemente con la realidad social actual y con el resto del texto constitucional, en particular el artículo 9º, apartado 2, relativo a la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; el artículo 10º, apartado 1, relativo a la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad como fundamentos del orden político y la paz social, y el artículo 14º, que establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Título I

DISPOSICIONES GENERALES

Apartado 1º Principio de no discriminación

En la interpretación del presente convenio colectivo nadie podrá ser discriminado por razón de grupo familiar del que forme parte, tenga este su origen en la filiación, en el matrimonio o en la unión afectiva y sexual de dos personas, sean del mismo o instinto sexo.

Apartado 2º Concepto de pareja estable

1. A los efectos de la aplicación de este artículo, se considera pareja estable a la resultante de la unión libre de dos personas mayores de edad o menores emancipadas, que no sean parientes por consanguinidad o adopción en línea directa o por consanguinidad en segundo grado colateral y que se encuentren ligadas por una relación afectiva y sexual, sean del mismo o distinto sexo.

2. Se entenderá que la unión es estable cuando los miembros de la pareja hayan convivido maritalmente, como mínimo, un período interrumpido de dos años, salvo que tuvieran descendencia común, en cuyo caso bastará la mera convivencia, o salvo que hayan expresado su voluntad de constituir una pareja estable en documento público.

En el caso de que un miembro de la pareja o ambos estén ligados por vínculo matrimonial, el tiempo de convivencia transcurrido hasta el momento en que el último de ellos obtenga la disolución, o en su caso, la nulidad, se tendrá en cuenta en el cómputo del período indicado de dos años. La pareja estable no generará relación alguna de parentesco entre cada uno de sus miembros y los parientes del otro.

Apartado 3º Acreditación

1. La existencia de la pareja estable podrá acreditarse a través de su inscripción en el Registro de Parejas Estables de la Comunidad de Castilla y León, si existiera, en los Registros municipales, mediante escritura pública notarial, que habrá de otorgarse conjuntamente, o mediante cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho.

2. Para poder acceder a los correspondientes registros de parejas o para otorgar escritura pública de manifestación de la voluntad de constituir una pareja estable, deberán concurrir, además de los establecidos en el artículo 2º del presente capítulo, los requisitos de no estar declarado incapaz ninguno de los miembros de la pareja y no estar ninguno de ellos unido a otra persona por vínculo matrimonial o por unión de hecho.

CONTENIDO DE LA RELACIÓN DE PAREJA

Apartado 4º Regulación de la relación y régimen económico

1. Los miembros de la pareja estable podrán regular válidamente las relaciones personales y patrimoniales derivadas de su unión, mediante documento público o privado, con indicación de sus respectivos derechos y deberes. También podrán regular las compensaciones económicas que convengan para el caso de disolución de la pareja, respetando, en todo caso, los derechos mínimos contemplados en la presente Ley, que son irrenunciables hasta el momento en que son exigibles.

2. No podrá pactarse la constitución de una pareja estable con carácter temporal. La condición, término o modo a que se pudiera someter el consentimiento se tendrá por no puesta.

3. En defecto de pacto, los miembros de la pareja contribuirán, proporcionalmente a sus posibilidades, al mantenimiento de la vivienda y de los gastos comunes, mediante aportación económica o trabajo personal.

Se considerará contribución a los gastos comunes el trabajo doméstico, la colaboración personal o profesional no retribuida o insuficientemente retribuida a la profesión o a la empresa del otro miembro, así como los recursos procedentes de su actividad o de sus bienes, en proporción a sus ingresos respectivos y, si estos no fueran suficientes, en proporción a sus patrimonios.

No tendrán la consideración de gastos comunes los derivados de la gestión y la defensa de los bienes propios de cada miembro, ni, en general, los que respondan al interés exclusivo de uno de los miembros de la pareja.

4. Al cesar la unión cualquiera de los miembros podrá reclamar del otro una pensión periódica, si la necesitara para atender adecuadamente su sustento en uno de los siguientes casos:

a) Si la unión hubiera supuesto disminución en la capacidad del solicitante de obtener ingresos.

b) Si el cuidado de los hijos e hijas comunes a su cargo le impidieran la realización de actividades laborales o las dificultara seriamente.

5. En defecto de pacto, cuando la unión cesa en vida de los miembros de la pareja, aquel que, sin retribución o con retribución insuficiente, haya trabajado para el hogar común o para el otro miembro, tiene derecho a recibir una compensación económica en caso de que se halla generado por este motivo una situación de desigualdad entre el patrimonio de ambos, que implique un enriquecimiento injusto.

Apartado 5º Responsabilidad patrimonial

Los miembros de la pareja responden solidariamente frente a terceros de las obligaciones contraídas por los gastos necesarios para el mantenimiento de la casa y la atención de los hijos comunes.

Apartado 6º Acogimiento

1. Los miembros de la pareja podrán acoger familiarmente menores de forma conjunta con iguales derechos y deberes que las parejas unidas por matrimonio.

Apartado 7º Ejercicio de acciones y derechos

Los miembros de la pareja estable se consideran equiparados a los cónyuges unidos matrimonialmente en cuanto a la aplicación de las disposiciones relacionadas con la tutela, la curaduría o curatela, la incapacitación, la declaración de ausencia y la declaración de prodigalidad.

Apartado 8º. Guarda y régimen de visita de los hijos

1- En caso de cese de la relación de pareja en vida de ambos miembros, estos podrán acordar lo que estimen oportuno en cuanto a la guarda y custodia de los hijos comunes y al régimen de visitas, comunicación y estancia.

2- El juez acordará lo que estime procedente respecto de los hijos comunes, en beneficio de éstos y previa audiencia de los mismos, si tuvieran suficiente juicio o fueran mayores de doce años.

RÉGIMEN FISCAL, DE FUNCIÓN PÚBLICA Y OTRAS MEDIDAS

Apartado 9º.

1. Los miembros de una pareja estable serán considerados como cónyuges a los efectos previstos en la legislación fiscal a la hora de computar rendimientos y de aplicar deducciones o exenciones, en los contextos de este convenio colectivo.

2. Las parejas estables tendrán las mismas obligaciones y disfrutarán de los mismos beneficios que las parejas casadas.

Apartado 10º Régimen laboral.

Los miembros de una pareja estable serán considerados como cónyuges a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a licencias, permisos, situaciones administrativas, provisión de puestos de trabajo, ayuda familiar u otros derechos que disponga el presente convenio colectivo.

Apartado 11º Servicios sanitarios

1. Los miembros de la pareja tendrán derecho a recibir de los servicios sanitarios de la empresa información completa y continuada, tanto verbal como escrita, sobre el proceso de cualquiera de ellos, información que deberá incluir el diagnóstico, el pronóstico y las diferentes alternativas de tratamiento, en su caso.

2. Si fuera preciso el consentimiento de un paciente para la realización de una intervención sanitaria y éste no se hallase capacitado para tomar decisiones, el derecho corresponderá a la persona con quien

tuviera constituida, en su caso, una pareja de hecho y al resto de sus familiares.

Apartado 12º Trámites administrativos post mortem

En caso de fallecimiento de uno de los componentes de la pareja estable, el otro podrá participar e los trámites y gestiones relativas a la identificación y disposición del cadáver, enterramiento, recepción de objetos personales del difunto y cualesquiera otros que resultaran precisos, en iguales condiciones que las parejas casadas.

Apartado 13º Causas de extinción

Las uniones afectivas constituidas como pareja estable se extinguirán por las siguientes causas:

a) De común acuerdo.

b) Por decisión unilateral de uno de los miembros de la pareja, comunicada fehacientemente al otro.

c) Por fallecimiento de uno de los miembros de la pareja.

d) Por matrimonio de uno de sus miembros.

e) Por cese efectivo de la convivencia superior a un año.

Apartado 14º Efectos de la extinción

1. Cuando se produzca la extinción de la unión, ambos miembros de la pareja, o uno de ellos en los casos de decisión unilateral, deberán instar la cancelación de la escritura pública o de la inscripción en el correspondiente Registro, sin que la omisión de este deber pueda perjudicar los derechos adquiridos por terceros.

2. La extinción implica, salvo pacto en contrario, la revocación de los poderes otorgados entre los miembros de la pareja, debiéndose hacer constar de forma expresa en la escritura o en el asiento de cancelación, momento a partir del cual producirá plenos efectos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente capítulo será de aplicación a las parejas estables constituidas con anterioridad a su entrada en vigor, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2º de la misma, pudiéndose acreditar mediante certificación expedida por los Registros municipales correspondientes o por cualquier otro medio admitido en Derecho.

Art. 38. Sucesión de empresa y subrogación

La sucesión de la empresa:

El cambio de titularidad de la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por si mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior. Considerando incluido dentro de este artículo cual-

quier tipo de modalidad contractual de los trabajadores y ateniéndose siempre a la legislación vigente.

Las empresas que en el curso del presente Convenio adquieran una empresa o parte de ella, estarán obligados a respetar las condiciones económicas y normativas en este Convenio pactadas y a mantenerlas durante su vigencia.

El cambio de la titularidad de la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior.

Es necesario que el nuevo empresario continúe la actividad negocial o de tráfico mercantil o industrial del anterior, aunque los bienes que compongan la empresa no le pertenezcan.

Cuando el cambio tenga lugar por activos Inter. Vivos (compra-venta, donación, etc.), el cedente, y en su defecto el cesionario (nuevo titular), está obligado a notificar dicho cambio a los representantes legales de los trabajadores de la empresa cedida, respondiendo ambos solidariamente durante 3 años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

El cedente y 1 cesionario responderán también de las obligaciones nacidas con posterioridad a la transmisión cuando la cesión fuese declarada delito.

Subrogación del personal:

Apartado 1

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término "concesión" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una concesión, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada

subrogación de personal siempre que sé de alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la concesión con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra concesión.

2. Trabajadores, con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la concesión tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, o situaciones análogas.

3. Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la concesión de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.

5. Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido 64 años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la concesión y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en convenio colectivo estatutario de ámbito inferior, en virtud del R.D. 1194/85, de 17 de julio.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el apartado 5 y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la adjudicación del servicio.

C) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria, cliente y trabajador.

Si el cliente rescindiera la concesión a una empresa para dejar de prestar el servicio, o realizarlo por sí mismo, operará la subrogación para el propio cliente en los términos señalados en este artículo.

Apartado 2

En el supuesto de que una o varias concesiones cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, concesiones o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del apartado 1 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Apartado 3

En el caso de que distintas concesiones, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas concesiones, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del apartado 1 y que hayan prestado sus servicios en las concesiones, zonas, divisiones o servicios agrupados.

Apartado 4

La subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de concesiones, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de

aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras concesiones ajenas a la que es objeto de sucesión.

Apartado 5

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.

Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.

Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

Relación de personal especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

Art. 39º- Comisión Paritaria de Interpretación.

La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia de presente Convenio estará compuesta por cuatro representantes de los trabajadores y cuatro representantes de los empresarios, quienes designarán entre sí dos secretarios. Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales.

Así mismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación del Convenio, la Comisión deberá mediar, conciliar y arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos le sean sometidos por las partes.

En los Conflictos Colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier

otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se decidirán los trámites y formas de proceso: iniciación, información, audiencia, prueba, etc.

Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves: diez días para asuntos ordinarios y 72 horas para los extraordinarios, de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

Para las notificaciones se designan los domicilios siguientes.

Comisiones Obreras: Plaza de Santa Ana 7, Ávila
CSI-CESIF: C/ San Juan de la Cruz, 27, Ávila.

UGT: C/ Isaac Peral 18, Ávila

USO: C/ Vallehermoso 78, 4º, Madrid 28015

Representación empresarial: Estación de Autobuses. Avda. de Madrid ,2 -Ávila

Art. 40 Días de asuntos propios.

Los trabajadores sometidos al presente convenio podrán disfrutar de un día de asuntos propios al año. Dicho día no podrá disfrutarse de forma acumulada con vacaciones, y siempre y cuando las necesidades del servicio lo permitan, no pudiendo disfrutarlo en un mismo día mas del 5 % de los trabajadores de la plantilla de la empresa o centro de trabajo.

Clausula de negociación

El presente Convenio ha sido pactado de una parte por la central sindical de Comisiones Obreras (CC.OO), la UGT, la CSI-CSIF y USO, de otra por la Asociación de Empresarios de Transporte de Viajeros por Carretera de Ávila y la empresa Corporación Española del Transporte S.A. de Ávila.

Cláusula adicional primera.

Se faculta a todas aquellas empresas, que una vez firmado el presente convenio quieran regularizar las cláusulas económicas y atrasos correspondientes antes de la publicación del mismo en el boletín oficial de la provincia puedan realizarlo, independientemente de las normas de cotización a la seguridad social establecidas al efecto, para lo cual se pondrá en conocimiento del organismo recaudador de esta cláusula

Cláusula de inaplicación salarial.-El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este Convenio tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de

manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes de los trabajadores y a sus asesores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del Convenio o cuando sobrevenga la inestabilidad económica. Una copia de dicha comunicación se remitirá a la Comisión paritaria del Convenio.

En las empresas donde no exista representación sindical, la comunicación de tal decisión se realizará a la Comisión Paritaria, siendo ésta la que resuelva dicha situación.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria (memoria explicativa, balances, cuenta . de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales, posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación de nivel salarial, teniendo en cuenta asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo. Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión paritaria del Convenio provincial remitirá el conflicto al Comité paritario del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

ANEXO

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE AVILA PARA EL AÑO 2002 I.P.C.previsto según PP.GG.EE. para el año 2002 + 0.5 puntos (2,5)

Horas extraordinarias de fuerza mayor, estructurales y no estructurales: 7,24 €

TABLA SALARIAL AÑO 2002 CONVENIO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE ÁVILA

Categorías	Salario mensual	P. Transporte
Jefe de estación	765,39	38,38
Jefe de tráfico	761,36	38,38
Personal de movimiento	679,83	38,38
Personal administrativo	679,83	38,38
Auxiliar taller	621,29	38,38
Aprendiz	465,12	38,38
Otras categorías	679,83	38,38

DIPUTACIÓN **PROVINCIAL DE ÁVILA**

Número 2.870

Excma. Diputación Provincial de Ávila

SERVICIO DE PANES PROVINCIALES

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- A) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
B) Dependencia que tramita al expediente: Servicio Planes Provinciales

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: obras.
b) Descripción del objeto: "Rehabilitación y reforma de edificio municipal para albergar dos casas rurales, sito en C/ Queipo de Llano nº 20 " en "Navahondilla" , incluida en el P.O.L. 2002/nº 109
c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P de fecha 26 de abril de 2002.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a).-Tramitación Ordinaria
b).- Procedimiento. Abierto.
c).- Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 90.152,11 euros, IVA incluido (60.101,21 euros)

5.- ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 29 de mayo de 2002.
b) Contratista: CASTELLANA LEONESA DE CONSTRUCCIONES S.A.
c) Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 85.464,20 euros, IVA incluido.

Firmado, *Angel Luís Alonso Muñoz*

Número 2.871

Excma. Diputación Provincial de Ávila

SERVICIO DE PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- A) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
B) Dependencia que tramita al expediente: Servicio Planes Provinciales

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: obras.
b) Descripción del objeto: "Pavimentación de calles en Navalperal de Pinares", incluida en el Plan Provincial 2002/nº 43.
c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P de 26 de abril de 2002.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a).-Tramitación : Ordinaria.
b).- Procedimiento. Abierto.
c).- Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 271.241,14 euros IVA incluido

5.- ADJUDICACIÓN.

- a).- Fecha: 29 de mayo de 2002
b).-Contratista: CASTILLO Y CÍA S.A. DE CONSTRUCCIONES
c).- Nacionalidad: Española
d) Importe de adjudicación: 211.676,59 euros IVA incluido.

Firmado, *Angel Luis Alonso Muñoz*

– o0o –

Número 2.872

Excma. Diputación Provincial de Ávila

SERVICIO DE PLANES PROVINCIALES

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

- A) Organismo: Diputación Provincial de Ávila.
B) Dependencia que tramita al expediente: Servicio de Planes Provinciales

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contrato: obras.
- b) Descripción del objeto: "Pavimentación de calles" en El Barraco incluida en el Plan Provincial 2002/nº 5.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.P de 26 de abril de 2002.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a).-Tramitación: Ordinaria
- b).- Procedimiento. Abierto.
- c).- Forma: Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 75.146 euros IVA incluido

5.- ADJUDICACIÓN.

- a).- Fecha: 11 de junio de 2002
- b).- Contratista: OBRAS Y SERVICIOS SGASA S.A.
- c) .- Nacionalidad: Española
- d) .-Importe de adjudicación: 56.349 euros IVA incluido.

Firmado, *Angel Luis Alonso Muñoz*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.360

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

DECOBAÑO ADATES, S.L., en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de apertura de la actividad de ALMACEN, EXPOSICION Y VENTA DE COCINAS Y BAÑOS, en local sito en el Area Industrial de Vicolozano, Parcela 3, expediente nº 121/2002.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende

establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 13 de junio de 2002

La Tte. Alcalde delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

– o0o –

Número 2361

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

D. Franci Angel Mahou, en nombre y representación de RED ELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES, S.A., ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de apertura de la actividad de NODO DE TELECOMUNICACIONES, en local sito en la C/ El Toboso nº 6 de esta ciudad, expediente nº 43/2002.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín oficial de la Provincia.

Ávila, 12 de junio de 2002.

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

– o0o –

Número 2.362

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

D. Miguel Angel Sánchez Caro, en nombre y representación de la EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de apertura de la actividad de AMPLIACION DE RESTAURANTE, en local sito en la Finca

"El Fresnillo", Ctra. AV-503, PK. 3 de esta ciudad, expediente nº 61/2002.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 12 de junio de 2002.

La Tte. Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

– o0o –

Número 2363

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo.124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de junio del corriente año, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Avila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 23/2002

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra
- b) Descripción del Objeto: MEJORAS DE LA EDAR DE AVILA
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Nº. 93 de fecha 17 de mayo de 2002

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Típo Licitación: 1.098.090,00

5º.- ADJUDICACIÓN

- a) Fecha: 13 de junio de 2002.
- b) Contratista: SOSEGAR S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe adjudicación: 1.079.412

Ávila, 14 de junio de 2002

El Alcalde, Agustín Díaz de Mera y García Consuegra

– o0o –

Número 2.364

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del RDL 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de junio del corriente año, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Avila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 15/2002

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra
- b) Descripción del Objeto: REHABILITACIÓN DE FACHADAS EDIFICIOS MUNICIPALES FASE II.
- c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Nº 74, de fecha 17 de abril de 2002 convocado mediante subasta abierta ordinaria y declarado desierto por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2002 acordando nueva convocatoria mediante procedimiento negociado.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación:
- b) Procedimiento:
- c) Forma: Negociado sin publicidad

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo Licitación: 137.187,46 Euros

5º.- ADJUDICACIÓN

a) Fecha: 13 de junio de 2002.

b) Contratista: VOLCONSA

c) Nacionalidad: Española

c) Importe adjudicación: 135.404,02 Euros

Ávila, 14 de junio de 2002.

Ela Alcalde, *Agustín Díaz de Mera y García-Consuegra*

– o0o –

Número 2365

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que, por causas sobrevenidas y ante la imposibilidad de la asistencia de D. José Luis Ramos García, al Tribunal Calificador de la prueba selectiva convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad, mediante Oposición Libre, tres plazas de Bombero-Conductor, vacantes en la plantilla de Personal Funcionario de esta Corporación, han sido designados vocales titular y suplente respectivamente a D. Miguel Ángel Hernández Jiménez y D. Mariano Rodrigo Martínez Náñez, en representación del profesorado oficial.

Ávila, 13 de junio de 2002

El Tte. de Alcalde Delegado, *José M. Monforte Carrasco*.

– o0o –

Número 2.902

Excmo. Ayuntamiento de Ávila

EDICTO

CONSTRUCCIONES VAILLO Y CÍA., S.A., en nombre y representación propia, ha solicitado en esta Alcaldía, licencia de apertura de la actividad de ALMACÉN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y OFICINAS, en local sito en el Área Industrial de Vicolozano, Parcela 44, expediente nº 126/2002.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 del la Ley 5/1993 de 21

de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 17 de junio de 2002.

La Tte. Alcalde Delegada de Medio Ambiente y Urbanismo, *Rosa San Segundo Romo*.

– o0o –

Número 2.276

Ayuntamiento de El Tiemblo

EDICTO

Don José Sánchez, en nombre y representación de CASAGA, S.L., ha solicitado licencia municipal para ejercicio de la actividad de apartamentos de turismo rural, en la Ronda de la Iglesia, s/n, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, para que quines se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tiemblo, a 10 de junio de 2002.

El Alcalde, *Pedro Cabrero García*.

– o0o –

Número 2.863

Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares

ANUNCIO

Desafectados de su utilidad pública 15.000 m2 de terreno al sitio de El Batán, procedentes del M.U.P. nº 72 del catálogo de Propios de este Ayuntamiento, y calificados como bien patrimonial según acuerdo del Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2002, se expone el expediente a información pública por plazo de un mes en el talón de anuncios y Boletín Oficial

de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Hoyo de Pinares, a trece de mayo de dos mil dos.

El Alcalde, *Fausto Santamaría Estevez*.

– o0o –

Número 2.904

Ayuntamiento de Mingorría

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular.

Los interesados deberán presentar en este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, y acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentación acreditativa de los méritos o títulos que posea.
- Declaración de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad con el cargo.

Mingorría, 31 de junio de 2002.

La Alcaldesa, *María Luz Arroyo Vázquez*.

– o0o –

Número 2.335

Ayuntamiento de Tornadizos de Ávila

ANUNCIO

Por parte de Turismo Rural “EL CELEMÍN”, S.L., se ha solicitado licencia municipal para la construcción de un centro de Turismo Rural situado en las parcelas 282, 296 y 297 del Polígono 14 de Rústica del término Municipal de Tornadizos de Ávila.

Al tratarse de USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO se somete a Información Pública por

período de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/1999 de 8 de abril de Castilla y León.

Tornadizos de Ávila a 13 de junio de 2002.

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.906

Ayuntamiento de Solosancho

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 2002

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 del referido artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Solosancho a 17 de junio de 2002.

El Alcalde, *Jesús Martín Alonso*.

– o0o –

Número 2.909

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Por acuerdo del Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de Junio de 2002, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la Subasta en

Procedimiento Abierto, Tramitación Urgente para la ejecución de las obras de PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO C/ VIRGEN Y OTRAS, y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.P. para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas.

OBJETO DEL CONTRATO: La ejecución del proyecto de obras de PAVIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO C/ VIRGEN Y OTRAS.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Será de DOS MESES contados a partir del día siguiente al del acta de comprobación de replanteo.

TIPO DE LICITACIÓN: CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (44.794,00 €), IVA incluido.

GARANTÍA PROVISIONAL: el 2% del precio de licitación.

GARANTÍA DEFINITIVA: el 4% del precio de adjudicación.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, durante las horas de oficina (salvo los sábados).

Los contratistas interesados deberán presentar su oferta en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante los TRECE días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. y hasta las 12:00 horas del día de finalización del presente plazo, de acuerdo con el siguiente modelo:

Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico

Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 de la TRLCAP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

(Pasa a fascículo siguiente)



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes 25 de junio de 2002

Y FASCÍCULO SEGUNDO

Número 116

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

(Viene de fascículo anterior)

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 y 17 de la LCAP.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido una fianza provisional por importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto máximo, y en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 del RGLCAP, siempre y cuando el indicado presupuesto sea superior la cantidad fijada en el artículo 135.1 del TRLCAP.

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

f) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

Proposición económica. Sobre B

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto del concurso, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don
con DNI n.º natural
de provin-
cia de, mayor de edad y con
domicilio en C/
teléfono actuando en nom-
bre (propio o de la empresa a que represente), mani-

fiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante subasta, procedimiento abierto, el contrato de y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicha subasta y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de Euros. Lugar, fecha y firma del proponente.»

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de Trece días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o enviados por correo dentro dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Mesa de Contratación.- La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

- Presidente, el Sr. Alcalde (que será el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue).

- Los vocales, dos Concejales designados por la Alcaldía.

- Secretario, el que lo sea de la Corporación.

APERTURA DE PROPOSICIONES.

El acto público de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de Plicas a las 12:00 horas, salvo en el caso de tratarse de sábado, que se trasladará al hábil posterior.

PAGO: Con cargo a las partidas 60003400 y 76100400 del Presupuesto General de 2002.

EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Se halla expuesto al público por espacio de OCHO DÍAS siguientes a la aparición del presente Anuncio, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la Secretaría, en horario de oficina, de este Ayuntamiento, para que toda persona interesada pueda presentar las reclamaciones que considere oportunas.

San Bartolomé de Pinares, a 13 de junio de 2002.
El Alcalde, *Melquides García Cea*.

– o0o –

Número 2.875

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Resolución de la Alcaldía, por la que se transcribe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública de oposición para cubrir en propiedad una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la oferta de empleo para el año 2000.

Admitidos

- 1.- Yedra García Gabriel
- 2.- Alicia García García
- 3.- Andrés Jaramillo Martín
- 4.- María del Pilar Jiménez Martín
- 5.- Antonio Losáñez Pérez
- 6.- Ana Isabel Quiros Esteban
- 7.- José Luis Sánchez Ferrero

Excluidos

- 8.- Rodríguez Pintor José Luis. (no presenta fotocopia del título de Licenciado en Derecho, debiendo

subsana este defecto en el plazo de diez días hábiles).

Candeleda, 17 de junio de 2002

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*.

– o0o –

Número 2.301

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Concurso urgente para contratación de la organización y celebración de los festejos taurinos en El Raso y Candeleda en el año 2.002.

Aprobado en la Comisión de Gobierno de fecha 5 de junio de 2.002 el Pliego, se procede a la exposición pública para su examen y presentación de reclamaciones en el plazo de 8 días hábiles a partir al siguiente al de su publicación en el B.O.P. convocando simultáneamente el concurso.

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- Es objeto de este contrato la adjudicación mediante concurso abierto, declarado urgente la organización y celebración de los festejos taurinos tradicionales que tendrán lugar en El Raso y Candeleda, en plaza portátil que instalará el Ayuntamiento durante los días y con los espectáculos que se indican en el año 2.002.

EN EL RASO:

Día 25 de julio, Capea por la tarde con tres vacas.
Día 27 de julio, Capea por la tarde con tres vacas.

EN CANDELEDA:

Día 20 de agosto, Capea-encierro, por la mañana con cuatro vacas

Día 21 de agosto, Capea-encierro por la mañana con cuatro vacas y Festival por la tarde con cinco novillos para al menos tres matadores y dos novilleros.

Día 7 de septiembre, Capea infantil con cuatro becerras.

Día 9 de septiembre, Capea-encierro por la mañana con cuatro vacas y Novillada por la tarde con cuatro novillos para dos novilleros.

Día 10 de septiembre, Capea-encierro por la mañana con cuatro vacas y Festival por la tarde con cuatro novillos para al menos tres matadores de toros y un novillero.

Día 16 de septiembre, Capea-encierro por la mañana con cuatro vacas y espectáculo cómico-aurino musical por la tarde con dos becerros.

SEGUNDA.- El contrato es de naturaleza jurídico-administrativa especial regulándose por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobada por Real Decreto 2/2000, Ley 10/1991, Real Decreto 14/1999, de 8 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, el Reglamento de Espectáculos Taurinos de 2 de febrero de 1996 y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- El adjudicatario se encargará de toda la organización de los festejos taurinos señalados en la cláusula primera, siendo de su cuenta todos los gastos, tales como permisos, vacas y novillos, novilleros y matadores de toros, cabestros, propaganda; Seguridad Social, servicios sanitarios que exige la Ley, seguros.- de accidentes y responsabilidad civil, transporte hasta la planta incinera, incineración. transporte del ganado, veterinarios, arquitecto, sindicatos, banderillas, así como traer un sobrero disponible cada día, personal suficiente para recoger el ganado de las capeas, mulillas, caballos para petición de plaza, porteros, taquilla, confección de entradas, los gastos del anuncio de licitación en el B.O.P. y en general los gastos correspondientes a un buen y diligente empresario. Igualmente abonará el I.V.A. que se entiende incluido en el precio presupuestado y demás impuestos y tasas que legalmente le correspondan. La adjudicación se hace a riesgo y ventura del contratista.

CUARTA.- El ganado que cada día haya de participar en los espectáculos deberá estar en los corrales habilitados por el Ayuntamiento la tarde anterior al día de los mismos. Si alguna vaca no fuese lidiada en el festejo correspondiente, lo será en otra de las capeas programadas, acumulándose a los que correspondan otro día.

El Ayuntamiento no se responsabiliza de las lesiones que pudiera sufrir el ganado en su recorrido tradicional desde la Cañada a la Plaza en los encierros.

QUINTA.- Será de cuenta del empresario la amenización musical de los espectáculos, debiendo dejar el espacio completo en el tendido frente al balcón del Ayuntamiento.

SEXTA.- Serán obligaciones del Ayuntamiento, la instalación de la plaza portátil de toros y del des-

montaje de la misma, así como pagar la contraprestación económica solicitada, siempre después de finalizar el último festejo y previa la presentación de la correspondiente factura, cuando la misma se apruebe por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

En el precio ofertado se entenderá incluido el I.V.A.

SÉPTIMA.- El precio de las localidades será fijado libremente por el adjudicatario teniendo en cuenta que las capeas serán gratuitas.

El contratista queda obligado a permitir la entrada al edificio del Ayuntamiento y al tablado próximo al toril a todas las personas que sean invitadas a presenciar los espectáculos por la Comisión de Gobierno, a quienes podrá exigirse muestren la correspondiente invitación. Como es costumbre, el número de estas invitaciones se restringirá lo más posible.

El Ayuntamiento se inhibe totalmente de los problemas que puedan derivarse de la ocupación de los balcones particulares que dan vista a la plaza.

OCTAVA.- La garantía provisional y definitiva será de 9.015 euros, mediante aval bancario, en metálico, cheque conformado o cualquier otro medio de los establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- En sobre cerrado, identificado como Sobre nº1. "Documentación exigida Concurso Festejos Taurinos 2.002"; se introducirá esta documentación:

- 1.- Proposición según modelo.
- 2.- Fotocopia del D.N.I. del licitador y nº de identificación fiscal o C.I.F.
- 3.- Si se actúa por representación se acreditará ésta, mediante poder notarial.
- 4.- Justificante de haber constituido fianza por importe de un 9.015 euros.
- 5.- Acreditación de solvencia económica y financiera y técnica, conforme a la art. 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 6.- Declaración responsable ante el Alcalde, de que no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el Real Decreto 2/2000 por el que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se establecen las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas, con especial mención, de que se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

En sobre cerrado identificado como Sobre nº 2 "Cartel para el Concurso de Festejos Taurinos 2.002"; se introducirá esta documentación:

a) Relaciones de matadores de toros y novilleros con un número de 10 de cada clase, entre los cuales estarán los actuantes.

b) Relación de Ganaderías al menos en número de 5 entre los que estará el ganado a lidiar.

En sobre cerrado, identificado como Sobre nº 3 "Proposición económica concurso Festejos Taurinos 2.002"; se introducirá esta documentación:

a) Propuesta económica global por la totalidad de los festejos.

Todos estos documentos serán firmados por el licitador o su representante. Estos sobres que constituyen la documentación del concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1 de Candeleda, hasta las 13 horas del decimocuarto día natural contando a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P., en horario de oficina. Si el citado día coincide con sábado o festivo el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

DÉCIMA.- La apertura de ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida al efecto e integrada por el Sr. Alcalde, un representante de cada grupo político; el Interventor y el Secretario de la Corporación, a las TRECE TREINTA HORAS, del día que finaliza el plazo de su presentación.

De coincidir en sábado o festivo se trasladará al día siguiente hábil.

Dicha mesa efectuará la adjudicación provisional con arreglo a los siguientes criterios:

N. de orden: 1.- Criterio : Precio ofertado. Ponderación: 45 por 100.

N. de orden: 2.- Criterio: Solvencia del proponente. Ponderación: 20 por 100.

N. de orden: 3.- Criterio. Cartel ofertado: Matadores de Toros y novilleros y ganaderías. Ponderación: 35 por 100.

La adjudicación definitiva la efectuará la Comisión de Gobierno que ratificará la adjudicación provisional de la mesa de Contratación.

El concurso podrá declararse desierto. En este caso, la adjudicación se tramitará por el procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en la Ley de contratos para las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto 2/2000.

Una vez efectuada la adjudicación definitiva, el Ayuntamiento a través de sus representantes concejales o expertos, podrá elegir el ganado en la finca en que se encuentre.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D
mayor de edad, vecino de con
domicilio en Calle o Plaza pro-

visto con N.I.F., o C.I.F., nº.....,
actuando en nombre propio o en representación de
.....

HACE CONSTAR:

Primero.- Que solicita su admisión al concurso para la adjudicación del contrato para la organización y celebración de los festejos taurinos en Candeleda y El Raso en el año 2.002.

Segundo.- Que presenta y reúne todos los requisitos exigidos en la cláusula novena del Pliego de condiciones.

Tercero.- (que acepta en su totalidad el pliego de condiciones que rige la adjudicación de este contrato y cuantas obligaciones se deriven del mismo).

Candeleda, a de de 2002.

FIRMA

Candeleda, 6 de junio de 2002

El Alcalde, José Antonio Pérez Suárez

– o0o –

Número 2.873

Ayuntamiento de Navalmoral de la Sierra

ANUNCIO

Se procedió por este Ayuntamiento a la Ampliación del Periodo de Información pública con vigencia entre el 4 de enero de 2001 y el 12 de enero de 2001 ambos inclusive y todo ello en relación con el Acuerdo de Aprobación Inicial de las Normas Subsidiarias de Navalmoral de la Sierra.

En Navalmoral de la Sierra a dieciocho de junio de 2002.

El Alcalde, José Luis Herranz Martín.

– o0o –

Número 2.230

Ayuntamiento de La Horcajada

ANUNCIO

Por parte de Dña. Inmaculada García Cabrera, domiciliada en c/ Cuesta nº 10 de La Horcajada, solicita de esta Alcaldía licencia para obras y de Actividad de una Nave Ganadera para Cebadero, en

suelo rústico, parcela 6 del polígono 3, de este municipio de La Horcajada.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León, y Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas, se somete el expediente a un período de información pública de quince días (15), a partir del siguiente a su publicación, pudiéndose examinar y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante este ayuntamiento.

En La Horcajada a 2 de mayo de 2002

El Alcalde, *Benigno Rollán López*.

– ooo –

Número 2.862

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio actual, los padrones de arbitrios que se relacionan seguidamente, se expondrán al público en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por los interesados y presentar en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

-Padrón de la “Tasa por suministro de Agua”, del primer semestre del año 2002.

-Padrón de la “Tasa por los Servicios de Alcantarillado”, del año 2002.

-Padrón de la “Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras”, del año 2002.

Igualmente se hace público que, desde el día 15 de julio hasta el día 15 de septiembre de 2002, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario, en las oficinas municipales, los recibos de los padrones de referencia, en horario de 10 a 13,30 de la mañana de lunes a viernes, para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del citado impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20 por 100 del importe de la deuda, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El Barraco, a 17 de junio de 2002

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 2.231

Ayuntamiento de La Horcajada

ANUNCIO

Por parte de D. Miguel Ángel Gómez García, domiciliado en c/ Tenebrón nº 6 de La Horcajada, solicita de esta Alcaldía licencia de Actividad de Explotación Ganadera de Ganado Bobino en régimen extensivo, en varias parcelas rústicas de este municipio de La Horcajada.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de Actividades Clasificadas, se somete el expediente a un periodo de información pública de quince días (15), a partir del siguiente a su publicación, pudiéndose examinar y formular las alegaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento.

En La Horcajada, a 2 de junio del 2002

El Alcalde, *Benigno Rollan López*.

– ooo –

Número 2.261

Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos

ANUNCIO

A los efectos de lo prevenido en la vigente normativa aplicable, habiéndose solicitado por D. Luis Martín Caselles, en nombre y representación de Centro de Turismo Rural Las Dehesillas 99 S.L. concesión de licencia de actividad para instalación y puesta en funcionamiento de Centro de Turismo Rural La Dehesilla, en inmueble sito en Ctra. de Ávila s/n, en este municipio, se somete a información pública el correspondiente expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada instalación y/o actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular en su caso las observaciones pertinentes en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito dirigido a la Alcaldía y presentando en el Registro General de esta Corporación.

Navarredonda de Gredos, a 4 de mayo de 2002

El Alcalde, *José Manuel Garabato Díaz*.

Número 2.864

Ayuntamiento de Muñogalindo

**RESOLUCIÓN DE 28 DE MAYO DE 2002 DEL
AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO
(ÁVILA) POR EL QUE SE ANUNCIA LA
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA PARA EL
AÑO 2002**

Provincia: Ávila.

Corporación: Muñogalindo.

Número de Código Territorial: 05138

Oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio de 2002.-

Aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de Mayo de 2002

Personal Laboral.

Denominación del Puesto de Trabajo:

Operario guía para Centro de Visitantes “Valle de Ambles y atención del “Centro Socio-cultural”, a tiempo parcial 20 horas semanales.

Número de Plazas: Una

Nivel de titulación: Graduado Escolar o equivalente.-

Muñogalindo a 2 de junio de 2002

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz.*

– ooo –

Número 2.347

Ayuntamiento de Solana del Ríoalmar

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de Junio de 2002 ha aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que habrán de regir la adjudicación y ejecución del contrato de arrendamiento de una finca urbana propiedad de este Ayuntamiento, el cual se expone al público durante el plazo de 8 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de consulta y reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia licitación pública, si bien en el supuesto de formular reclamaciones contra el mencionado pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O. de la Provincia ésta quedará aplazada hasta la resolución por el Pleno de las reclamaciones formuladas.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Solana de Ríoalmar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: C 0102

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: será el arrendamiento de temporada y segunda residencia de la finca urbana propiedad de este Ayuntamiento sita en la Calle Escuelas nº 7 de esta localidad de Solana de Ríoalmar, siendo sus linderos los siguientes: derecha entrando con terrenos de propiedad del Ayuntamiento de Solana de Ríoalmar, izquierda entrando con casa de la calle Escuelas nº 5 propiedad del Ayuntamiento de Solana de Ríoalmar, fondo con terrenos de propiedad del Ayuntamiento de Solana de Ríoalmar y frente con la calle de su situación. Se compone de vivienda y pequeño patio delantero. Tiene la siguiente referencia catastral: 0318605UL3101N0001YU.

El arrendatario destinará la casa como segunda residencia para pasar en ella los periodos de vacaciones de verano, Semana Santa, Navidad, etc así como fines de semana, pero no se destinará a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario o su familia.

b) Lugar de ejecución: Solana de Ríoalmar.

c) Plazo de ejecución. El plazo de duración del arrendamiento será de CUATRO AÑOS a contar desde el día siguiente al de la adjudicación del contrato de arrendamiento por el Pleno del Ayuntamiento. Cumplido dicho plazo de arrendamiento de cuatro años, el contrato se prorrogará por anualidades completas si el arrendatario o arrendador no manifiestan a la otra parte por escrito y con dos meses de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de su prórroga su voluntad de no renovarlo.

III.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a).- Forma de tramitación del expediente: ordinaria.

b).- Procedimiento de adjudicación procedimiento abierto sin admisión r.

c).- Forma de adjudicación del contrato: subasta.

IV.- TIPO BASE DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación se establece en mil ochenta y uno euros con ochenta y dos céntimos de euro (1081,82 euros) anuales.

V.- GARANTÍAS.

No se establece fianza provisional. La fianza definitiva se establece en el 4% del importe de la adjudicación y multiplicado por cuatro.

VII.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

A) Plazo para presentación de ofertas: durante 26 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Documentación a presentar:

La documentación se presentará en dos sobres.

1º.- **SOBRE A.** Se titulará " Documentación acreditativa de la

personalidad y características del arrendatario", debiendo contener los

siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del arrendatario y , en su caso, su representación.

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Los que acrediten encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que firme la proposición económica.

2º - **SOBRE B.** Contendrá la proposición económica, estará cerrado y en él figurará la leyenda: "proposición económica para tomar parte en la licitación pública convocada por el Ayuntamiento de Solana de Rioalmar para la adjudicación del contrato de arrendamiento de finca urbana sita en la calle Escuelas nº 7 de Solana de Rioalmar, con el siguiente contenido:

Don.....mayor de edad, vecino de..... con domicilio en calle.....con D.N.I. número.....en nombre propio o en representación

decomo acreditado mediante....., enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Solana de Rioalmar de licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento de la finca urbana sita en la calle.....nº.....de la población de Solana de Rioalmar, publicada en el B.O. de la Provincia de Ávila número.....de fecha.....tomo parte en la misma, comprometiéndome a cumplir dicho contrato con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas particulares aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Solana de Rioalmar el día 10 de Junio de 2002, y ofrezco por el arrendamiento de la finca sita en la calle Escuelas número 7 de la localidad de Solana de Rioalmar la cantidad.....(en letra y número) euros anuales U E

C) Lugar de presentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Solana de Rioalmar (Secretaría).

b) Domicilio: Plaza Frontón, 1

c) Código postal y localidad: 05149- Solana de Rioalmar (Ávila).

VIII.- APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Solana de Rioalmar (Salón de Actos).

b) Localidad: Solana de Rioalmar.

c) Domicilio: Plaza Frontón nº 1.

d) Fecha: el lunes siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: 20,30 horas.

IX.- OTRAS INFORMACIONES. Consultar el pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Solana de Rioalmar, a 13 de Junio de 2002.

La Alcaldesa, *Mª Teresa Martín*.

Número 2.369

Ayuntamiento de Niarra

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio 2002 en sesión plenaria ordinaria celebrada en día 30 de mayo de 2002, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se expone al publico dicho documento en la secretaria de este Ayuntamiento, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles durante los cuáles, a tenor del art. 151 de la mencionada Ley, podrá ser examinado por los legítimos interesados, que podran presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presentaren reclamaciones, se entendera definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso, para cuyo caso, se reproduce resumen por capítulos del mencionado documento contable:

<u>CAP.</u>	<u>INGRESOS</u> <u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS (PRTO. AYTA.)</u>
<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	21.335 Euros
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.005 Euros
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	19.735,95 Euros
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.040 Euros
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.160 Euros
<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.386,05 Euros
<u>TOTALES INGRESOS.....</u>		<u>97.662 Euros</u>

<u>CAP.</u>	<u>GASTOS</u> <u>DENOMINACIÓN</u>	<u>EUROS (PRTO.aYTO.)</u>
<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>		
1	GASTOS DE PERSONAL	12.921 Euros
2	GASTOS EN B.CORR.Y SERV.....	45.676 Euros
<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>		
6	INVERSIONES REALES	39.065 Euros
<u>TOTALES GASTOS</u>		<u>97.662 Euros</u>

Plantilla de Personal:

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaría Intervención: 1 plaza en agrupación con la de los excomos. Ayuntamientos de Sotalbo, Mironcillo y Salobral.

Niharra, 13 de Junio de 2002

El Alcalde, *Victoriano San Segundo Hernandez.*

Número 2.370

Ayuntamiento de Niharra

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza de la Tasa por Cementerio, adoptado por la Corporación en sesión de 30 de Mayo de 2002.

Los interesados legítimos a que hace referencia el art.18 de la citada Ley podrán examinar el expedien-

te y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas Ordenanzas con sujeción a la normas que se indican a continuación:

A) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el BOP de Avila.

B) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Niharra (Ávila).

C) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación sin necesidad de acuerdo expreso, por lo que, a continuación, se repro-

duce el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza reseñada:

"La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º.- Sepulturas. CUOTA UNICA.-751 euros.

Se establece una subvención para las personas empadronadas en este municipio y colaboradoras con

la gestión municipal del Cementerio de 301 euros, debiendo acreditarse el empadronamiento con una antelación de dos años anteriores a la fecha de adquisición de la sepultura."

Niharra, 10 de Junio de 2002.

El Alcalde, *Vitoriano San Segundo Hernandez*.

Número 2.367

Ayuntamiento de Cardeñosa

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150,3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre al que se remite el artículo 158,2 de la misma Ley, y artículo 38,2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de abril de 2002, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones con el mismo, de aprobar el expediente núm. 1/2002 de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, cuyo resumen es como sigue:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
02-4-62200	INVER.EDIFI. PARA SERV.CONST.EDIFICIO	30.520,00
02-9-76102	APORTACIÓN REMANENTES	2.404,05
	TOTAL EUROS	32.924,05

En Cardeñosa, a 10 de Junio de 2002

El Alcalde, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.343

Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2002, adoptó acuerdo de la aprobación inicial del presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2002, que resultará definitivo, en caso de que durante el periodo de exposición pública, no se produzcan reclamaciones.

INGRESOS:

Capítulos	Denominación:	Euros:
	a) operación corrientes:	
1	Impuestos directos	14.500,00
3	Tasa y otros ingresos	14.190,00
4	Transferencias corrientes	15.950,00
5	Ingresos patrimoniales	26.000,00
	b) operaciones de capital:	
6	Enajenación de inversiones reales	3.310,00
7	Transferencias de capital	68.100,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS:		142.050,00

GASTOS:

Capítulos	Denominación:	Euro
	a) operaciones corrientes:	
1	Gastos de personal	19.900 00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	38.950,00
3	Gastos financieros	2.050,00
4	Transferencias corrientes	6.500,00
	b) operaciones de capital.	
6	Inversiones reales	65.300,00
9	Pasivos financieros	9.350,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS:	142.050,00

Según lo dispuesto en el Art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Zapardiel de la Ribera, a 9 de junio de 2002.
El Alcalde, *Enrique Camporbín de Matías*.

Número 2.884

Mancomunidad Municipal. Asocio de la Extinguida Universidad y Tierra de Ávila

ANUNCIO

Acuerdo de la Mancomunidad Municipal Asocio de Ávila, por la que se hace pública la contratación, mediante Procedimiento Abierto, Subasta, del aprovechamiento que se cita.

DENOMINACIÓN Y VALORACIÓN: Aprovechamiento de caza de paloma en paso tradicional, en los cotos AV-10.061 del monte núm. 60 y AV-10.326 del monte núm. 63, propiedad de esta Mancomunidad y del Ayuntamiento de Casillas respectivamente, época de disfrute: período hábil de caza de las temporadas 2002/03 a la 2006/07; tasación base: 12.000 euros; índice: 24.000 euros para la primera temporada.

GARANTÍAS: Fianza Provisional, por importe del 2 por 100 de la tasación base. Fianza definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: En la Secretaría de la Mancomunidad, sita en la calle Comandante Albarrán número 8 de Ávila, hasta las 14 horas del día 15 de julio del año actual.

APERTURA DE PLICAS: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Mancomunidad, a las 11 horas del día 17 de julio del año actual.

Por el presente se anuncia, también, que si la primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda, admitiéndose proposiciones durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la apertura de plicas de la primera, y hasta las 14 horas del último; procediéndose a la apertura al día siguiente, en la misma forma que la primera, y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: El Pliego de Cláusulas administrativas particulares, donde se especifica la documentación a presentar por los licitadores, así como el de condiciones técnico-facultativas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Mancomunidad, a disposición de los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN: Conforme anexo del Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

Ávila, 17 de junio de 2002.
Firmas, *Ilegibles*.

– o0o –

Número 2.275

Mancomunidad de Servicios Alto Tietar

ANUNCIO

Aprobado el Padrón correspondiente al II Trimestre de 2002 de la tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras, cuyo período de pago en

voluntaria es del 15 de julio al 15 de septiembre del presente año, se anuncia su exposición publica durante el período de 15 días. Las reclamaciones podrán presentarse en las oficinas de esta Mancomunidad ubicada en La Adrada.

En La Adrada, a 10 de junio de 2002

La Presidenta *M^a Victoria Moreno Saugar*.

– o0o –

Número 2.341

Mancomunidad de Servicios Alto Tietar

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2001

D^a. M^a Victoria Moreno Saugar, presidenta de la Mancomunidad de Servicios del Alto Tietar.

Hace saber:

Que en la Secretaría de esta Mancomunidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad Municipal referida al Ejercicio 2001 para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la comisión especial de cuentas de la Corporación, esta formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, Liquidación del Presupuesto del 2001, Los Estados de Ejecución de los Presupuestos Cerrados, Los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y Justificantes y Libros Oficiales de Contabilidad (Mayor de Cuentas, Diario, etc)

Plazo de exposición: 15 días hábiles al de la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de presentación: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de presentación: Secretaría de la Corporación.

En La Adrada, a 12 de junio de 2002

La Presidenta, *Ilegible*.

Número 2.869

Consorcio Río Adaja

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general, que en la intervención de fondos de esta Entidad, se hallan expuestos al público el expediente de Modificación de Créditos por Suplemento que afecta al vigente Presupuesto aprobados inicialmente por la Asamblea General del Consorcio Río Adaja, en sesiones celebradas el día dieciocho de junio de 2002.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/88 citada a que se hace referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

d) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

e) Oficina de presentación: Registro General del Consorcio.

f) Órgano ante el que se reclama: Asamblea General del Consorcio.

Ávila, 18 de junio de 2001

El Presidente, *Ilegible*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.907

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA N° 3 DE ÁVILA

EDICTO

D^a LOURDES GARCÉS DE CASTRO, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 266/01 a instancia de BANCO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A. contra JULIO CORNEJO NÚÑEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ SÁNCHEZ sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SANCAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

VEHÍCULOS AV-6016-F (Valoración: 2.766,99 euros), AV-4855-H (Valoración: 12.927 euros) y AV-4490-I (Valoración: 11.679 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado BAJADA DE D. ALONSO, Nº 1, el día 15 de julio a las 11,30.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Ávila, a 21 de junio de 2002.

Firma, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.340

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUM. 3 DE
ÁVILA

EDICTO

Don Antonio Dueñas Campo, Magistrado Juez de Instrucción número tres de los de Ávila y su partido.

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas núm: 160/2002, por INSULTOS Y LESIONES EN AGRESIÓN, siendo DENUNCIADA JULIETA LOPEZ OSORIO, cuyo último domicilio conocido era en CENTRO PENITENCIARIO DE BRIEVA, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fechase dictó sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

ABSUELVO A JULIETA LOPEZ OSORIO DE LA FALTA DE LESIONES DEL ARTICULO 617

DEL CODIGO PENAL POR LA QUE VENIA INCULPADA DECLARANDO DE OFICIO LAS COSTAS CAUSADAS.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la ultima notificación ante la Ilma. Audiencia provincial de Ávila.

Por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a JULIETA LOPEZ OSORIO, expido la presente en Ávila, a once de junio de dos mil dos.

El Secretario Judicial, *Ilegible*

– o0o –

Número 2.284

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 ARENAS DE
SAN PEDRO

EDICTO

Dª María Paloma Muñoz Rubiales, Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Arenas de San Pedro.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del tracto registral interrumpido e inscripción de mayor cabida a instancia de Mariano y Lorenzo Muñoz González de las siguientes fincas:

Urbana: Casa con porción de terreno a su izquierda, al sitio de San Sebastián y calle Gallego Gómez, cuyo número no consta. Radicante en el término municipal y casco de Mijares. Linda todo por el frente, con dicha calle; por la derecha entrando, con casa que por la misma escritura adquiere el comprador D. Wenceslao Sánchez; por la izquierda con terreno de Emiliana Gallego Gómez; y por la espalda, con una calleja y huerto de Pedro González. Consta la casa de una sola planta y desván y ocupa una superficie de sesenta y siete metros cuadrados, y el terreno mide veinticuatro metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo 251, libro 8 de Mijares, folio 61, finca número 619.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción

solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro a cuatro de junio de dos mil dos.

El/La Secretario, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.336

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1
DE ARÉVALO

EDICTO

JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 105 /2002 a instancia de FRANCISCO LÓPEZ VELICIA expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa en la localidad de Villanueva de Gómez (Ávila), en la C/ Jurrilla nº 12, de una superficie de solar de 188 m2. y construida de 153 m2. Linda: frente con C/ Jurrilla; fondo, con propiedad de D. Gregorio Sanchez Gonzalez y D. Luis López Galán; izquierda, con Plaza Jurrilla; y derecha, con propiedad de D. Angel Guerrero Martínez. .

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a D. ANGEL GUERRERO MARTÍNEZ, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En ARÉVALO a cuatro de Junio de dos mil dos.

Firma, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.253

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS
DE SAN PEDRO

EDICTO

DOÑA MARÍA PALOMA MUÑOZ RUBIALES,
JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO .

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO INTERRUMPIDO 201/2002 a instancia de JAVIER AZORIN DE ANDRES Y FRANCISCO MANUEL AZORIN DE ANDRES, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Una finca abierta al sitio Tisa la Guija, dedicada a pastizal, cereales y arbolado, de dos hectáreas ochenta y dos áreas y treinta y cuatro centiáreas. linda: al Norte, Cipriano Hernandez y otros; al Este, municipio; sur, camino real; y Oeste, camino de Talavera. Es la parcela 22 A y B del poligono 20. Inscrita en el Registro de la propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 124, libro 7 de Mijares, folio 161, finca num. 444 duplicado, insc. 2ª.

2.- Finca abierta al sitio Tisa la Guija, destinada a cereal, de tres hectáreas, trece áreas, setenta y una centiáreas. Linda: al Norte, Eloy Sanchez; al Este, Pantaleon Fernandez; Sur, Pascual Martin; y Oeste, municipio. Es la parcela 26 del Poligono 20. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 124, libro 7 de Mijares, folio 164, finca numero 445 duplicado, inscripción 2ª.

3.- Finca en el sitio de "Descansadero" en abierto, destinada a cereal, de 6 hectareas, quince áreas, noventa y una centiáreas. Linda: al Norte, Camino Real; Este, Francisco Fuentes; Sur, Emiliano Mrtin; y Oeste, Camino de Talavera. Es la parcela 3 del Polígono 21.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro, al tomo 124, libro 7 de Mijares, folio 167, finca 446 duplicado, insc. 2ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a:

CIPRIANO HERNÁNDEZ, ELOY SÁNCHEZ, PANTALEON FERNÁNDEZ, PASCUAL MARTÍN, FRANCISCO FUENTES, EMILIANO MARTÍN, en calidad de colindantes, cuyo domicilio se desconoc y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicala inscripción solicitada; para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su recho convenga.

En ARENAS DE SAN PEDRO a cuatro de junio de dos mil dos.

Firma, *Ilegible*.

Número 2.912

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS
DE SAN PEDRO

EDICTO

DOÑA PALOMA MUÑOZ RUBIALES, JUEZ
DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1
DE ARENAS DE SAN PEDRO .

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el
procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO.
INMATRICULACION 238 /2002 a instancia de D.
JUAN LORENZO IZQUIERDO SASTRE y Da
MARÍA LUISA PÉREZ SÁNCHEZ, expediente de
dominio para la inmatriculación de las siguientes fin-
cas:

RÚSTICA, al sitio de "Chorrillo" en el término
municipal de Piedralaves, con una extensión superfi-
cial de cuarenta y tres áreas y noventa y ocho centiá-
reas, y cuyos linderos son: Por el Norte y Este, con
camino público, y al Sur y Oeste, con parcela nº 193,
propiedad de Manuel Nuñez Sanchez.

Dentro de la finca, existe un pozo, un estanque y
una nave de una sola planta de una extensión superfi-
cial construida de ciento treinta metros cuadrados.

Es la parcela nº 192 del polígono 34, y la referen-
cia catastral es: 051870000003400192ZL.

Por el presente y en virtud de lo acordado en pro-
videncia de esta fecha se convoca a las personas
ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción
solicitada para que en el término de los diez días
siguientes a la publicación de este edicto puedan
comparecer en el expediente alegando lo que a su
derecho convenga.

En ARENAS DE SAN PEDRO a catorce de Junio
de dos mil dos

El Secretario, *Ilegible*

– o0o –

Número 2.254

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS
DE SAN PEDRO

DOÑA MARÍA PALOMA MUÑOZ RUBIALES,
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS
DE SAN PEDRO Y SU PARTIDO JUDICIAL

HAGO SABER: Que en los autos de DESAHU-
CIO NUMERO 393/01, se ha dictado la sentencia,
cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como
sigue:

“SENTENCIA.-Arenas de San pedro, a 27 de
mayo de dos mil dos.- SSª DOÑA MARÍA PALO-
MA MUÑOZ RUBIALES; Juez de Primera Instancia
de Arenas de San Pedro y su partido judicial, habien-
do visto los presentes autos de Juicio Verbal num.
393/01, seguidos a instancia de DON MARCELO
JIMÉNEZ SANCHIDRIAN, representado por el
procurador SRA. GALÁN JARA y defendido por el
letrado Sr. GARCIA MONTES, contra ASOCIA-
CIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA
PAZ, declarada en rebeldía.- FALLO: Que estimando
la demanda interpuesta por don MARCELINO
JIMÉNEZ SANCHIDRIAN contra ASOCIACIÓN
"EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ"
debo declarar y declaro resuelto el contrato de 18 de
enero de 1999 por incumplimiento de obligaciones
de la demandada, así como debo condenar y condeno
a esta parte demandada a que dentro del plazo legal
establecido, deje las fincas libres y a disposición de
la parte actora, sin derecho a ningún tipo de indem-
nización, con apercibimiento de lanzamiento, si no se
verificare, imponiéndole las costas del presente pro-
cedimiento. Notifíquese la presente a las partes,
haciéndoles saber que contra la misma cabe interpo-
ner recurso de apelación en el plazo de cinco días.-
Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y
firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en
rebeldía ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSA-
JEROS DE LA PAZ, expido el presente en Arenas de
San Pedro a cinco de junio de dos mil dos

Firma, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.282

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1
DE AREVALO

CELULA DE CITACIÓN

El/La JUEZ del Juzgado de Instrucción número 1
de ARÉVALO ha acordado citar a HACENE
MADAQUI, habiendo tenido su último domicilio en
Arévalo C/ La Morería núm 7, hoy en ignorado para-
dero a fin de que el próximo día TRES DE JULIO
DE 2002 A LAS ONCE HORAS asista en la **SALA
DE VISTAS DE ESTE JUZGADO** a la **celebra-
ción del Juicio de Faltas** arriba indicado, seguido
por FALTA DE AMENAZAS (620) , en calidad de
denunciante.

Se le hace saber que deberá comparecer **con todos
los medios** de prueba de que intente valerse en el
acto del Juicio (testigos, documentos, peritos ...) y
que podrá acudir asistido de Letradó, si bien éste no
es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y le sirva de citación a HACE-NE MADAQUI, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido el presente.

En AREVALO, a siete de Junio de dos mil dos.

La Secretaria, *Ilegible*.

RESUMEN DE LOS HECHOS ORIGEN DE LA DENUNCIA

HECHOS: FALTA DE AMENAZAS (620)

LUGAR: Arévalo

FECHA: de de

DENUNCIANTE: HACENE MADAQUI

- ooo -

Número 2.185

JUGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ÁVILA

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a. ASUNCIÓN ESTHER MARTÍN PEREZ, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social número 1 de AVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION 63 /2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a. ADORACIÓN MARTÍN GÓMEZ contra la empresa PELUQUERÍA SERRANO CHICO S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

PRIMERO.- Despachar la ejecución solicitada por ADORACION MARTIN GOMEZ contra la empresa PELUQUERIA SERRANO CHICO S.L., por un importe de 4.272'19 Euros de principal, más 747'63 Euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

SEGUNDO.- Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos. A tal fin:

A.- Requierase a la parte ejecutada para que en el plazo de cinco días manifieste sobre sus bienes o derechos susceptibles de ser embargados, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades (Artículos 247 de la LPL) y con los apercibimientos contenidos en el artículo 589 de la LEC.

B.- Igualmente expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de

Tráfico, al Ilmo. Alcalde del domicilio de la ejecutada, al Servicio de Indices del Registro de la Propiedad y a la Gerencia del Centro de Gestión Catastral, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de que tengan constancia, con la advertencia a las Autoridades y Funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Artículos 75.3 y 239.3 de la LPL).

C.- También expídase oficio, con las mismas advertencias, al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la parte ejecutada por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

En caso positivo (A, B y C) se acuerda el embargo de los posibles vehículos y propiedades de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública Bal ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente N^o. 0293.

D.- Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como los de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actúa como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Artículos 519 y ss. del Código Penal y 893 del Código de Comercio), e indicándoseles que deben contestar el requerimiento en el plazo máximo de cinco días a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 239.3 de la LPL.

TERCERO.- Dar traslado de esta Resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del

plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184.1 de la LPL).

Así lo manda y firma SS' Ilma. D. Julio Severino Barrio de la Mota. Doy fé.

Ante mí.

Y para ,que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a PELUQUERIA SERRANO CHICO S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En AVILA a treinta y uno de Mayo de dos mil dos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL SECRETARIO JUDICIAL, *Ilegible*

– o0o –

Número 2.212

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ASUNCIÓN ESTHER MARTÍN PÉREZ, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 154 /2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Dña. Mª SONSOLES PÉREZ MARTÍN contra la empresa REDISAVILA S.L., sobre ORDINARIO , se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen: "En la ciudad de Ávila a veintisiete de mayo de dos mil dos. El Ilmo. Sr. D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado-Juez de lo Social único de Ávila y su provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una y como demandante, Doña María Sonsoles Pérez Martín, que comparece asistida por el Letrado D. cirilo Hernández Alonso, y la otra como demandada, REDISAVILA, S.L., que no comparece pese a constar citada en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente, Sentencia. FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, Doña María Sonsoles Pérez -Martín, contra la parte demandada, REDISAVILA, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 386,75 Euros; todo ello, más el interés legal por

mora. Contra esta Sentencia no cabe interponer Recurso alguno. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REDISAVILA S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a veintisiete de Mayo de dos mil dos .

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

– o0o –

Número 2.865

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ÁVILA

EDICTO

Dña. ASUNCIÓN ESTHER MARTÍN PÉREZ, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA .

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. ROCÍO ALONSO GONZÁLEZ contra MODA ÁVILA S.L. , en reclamación por ORDINARIO , registrado con el nº 219 /2002 se ha acordado citar a MODA ÁVILA S.L. , en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día VEINTINUEVE DE JULIO a las 10.00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PASEO DE SAN ROQUE, 17 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MODA ÁVILA S.L. , se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila a diecisiete de Junio de dos mil dos.

El/La Secretario Judicial, *Ilegible*.